



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 1**

INFORME FINAL

Municipalidad de Maipú

**Número de Informe: 652/2016
21 de Octubre de 2016**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/2016
DMSA N° 1.762/2016
REFS N° 222.042/2016
224.984/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

21.OCT.16*077501

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 652, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros en año de elecciones en la Municipalidad de Maipú.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIO QUEZADA FONSECA
Jefe
División de Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
PRESENTE



21-10-2016
19:07 25



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/2016
DMSA N° 1.762/2016
REFS N°s 222.042/2016
224.984/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO,

21.OCT.16 *077502

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 652, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros en año de elecciones en la Municipalidad de Maipú.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIO QUEZADA FONSECA
Jefe
División de Municipalidades

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
PRESENTE

RTE
ANTECED



21-10-2016
13:07 hr.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/2016
DMSA N° 1.762/2016
REFS N°s 222.042/2016
224.984/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 21.OCT.16 *077503

Adjunto, remito a Ud., Informe Final N° 652, de 2016, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIO QUEZADA FONSECA
Jefe
División de Municipalidades

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
PRESENTE

RTE
ANTECED

21-10-2016
13:07 hrs.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Resumen Ejecutivo
Informe Final N° 652, de 2016
Municipalidad de Maipú

Objetivo: Efectuar un examen de cuentas de gastos asociados a los subtítulos 21, Gastos en Personal; 22, Bienes y Servicios de Consumo, y 24, Transferencias Corrientes, con el objeto de constatar la veracidad y fidelidad de aquellas, el debido registro contable, y su documentación de respaldo, además de verificar el correcto uso de bienes, vehículos y recursos humanos, físicos municipales en año de elecciones. Lo anterior, de acuerdo a las instrucciones impartidas en el oficio circular N° 8.600, de 2016, de este Organismo de Control, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Los gastos en que incurrió el municipio por concepto de publicidad y difusión, con cargo a su presupuesto, cumplieron con los fines y objetivos previstos en la ley N° 18.695 y se ajustaron a lo dispuesto en el oficio circular N° 8.600, de 2016 y demás jurisprudencia administrativa vigente de este origen?
- ¿El municipio cuenta con un instrumento de control para el uso y circulación de los vehículos de su propiedad y/o arrendados, que permita verificar el cumplimiento de lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, y en el oficio circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre la materia?
- ¿Ha implementado la entidad comunal un sistema idóneo que permita controlar y resguardar de manera eficiente y eficaz el cumplimiento de la jornada ordinaria y extraordinaria de los funcionarios municipales y/o prestadores de servicios a honorarios si procediere?

Principales Resultados:

- Se observó el pago por gastos improcedentes respecto a la celebración del día de la mujer y día de la madre sólo para funcionarias municipales, y los desembolsos relacionados a estas actividades, así como los referentes a alimentos y bebidas y premios y otros. Asimismo, se objetó el gasto por concepto de servicios de publicidad, difusión y/o impresión, por la publicación en el diario La Segunda, donde figura de manera destacada la imagen y el nombre del Alcalde, por lo cual esta Entidad de Control formulará el reparo correspondiente por la suma de \$ 33.252.180, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la citada norma legal.
- Se constató la circulación de vehículos municipales sin autorización, ante lo cual esta Contraloría General instruirá una investigación sumaria en conformidad al citado decreto ley N° 799, de 1974, por las presuntas infracciones a dicha normativa, de acuerdo a las atribuciones que el artículo 11 de dicho texto legal le confiere a esta Entidad Fiscalizadora.
- Se advirtió la realización de trabajos extraordinarios diurnos por sobre el límite de 40 horas por funcionarios al mes, y además que para ellos no es posible identificar las circunstancias especiales e impostergables por las cuales se requería extender la jornada de trabajo del personal. Lo anterior, corresponde a una conducta reiterativa por parte de dicha municipalidad, observada anteriormente en el oficio N° 91.846, de 2015, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

en el Informe de Investigación Especial N° 617, del mismo año, entre otros, por lo que esta Entidad Fiscalizadora, instruirá un procedimiento disciplinario con la finalidad de establecer las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven en la ejecución de horas extraordinarias.

- Se determinó que los vehículos municipales revisados carecen de disco fiscal, visación de bitácoras, hoja de vida de los mismos y la falta del decreto alcaldicio que consigne su lugar de aparcamiento. Asimismo, se observó que el vehículo asignado a la autoridad comunal, sobrepasó el límite de consumo de combustible de 300 litros mensuales y la bitácora del mismo no contiene anotaciones respecto al recorrido efectuado. El municipio deberá incoar un procedimiento sumarial, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse acerca de los hechos advertidos y remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, de esta Entidad Fiscalizadora copia del decreto alcaldicio que lo ordena, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente documento.
- Se cuestionó la incorporación reiterada en el twitter y facebook personal del Alcalde en catálogos para difusión de viajes año 2016 y folletos e invitaciones para actividades de verano. Por lo anterior, corresponde que el municipio, se abstenga, en lo sucesivo de incurrir en dicha conducta, por cuanto la reincidencia innecesaria de la misma puede implicar una vulneración a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales conforme a lo manifestado en los oficios circulares N°s 8.600 y 69.300, ambos de 2016, de este Organismo de Control, lo que será comprobado en próximas auditorías.
- A su vez, se objetó la incorporación del video biográfico del Alcalde, en la página web institucional y la publicación de tweets en la red social de esa entidad comunal, que aluden a la jefatura edilicia, como gestora de las acciones del quehacer municipal. La entidad comunal deberá abstenerse, de utilizar un bien municipal, como la página web y cuentas de redes sociales del órgano comunal, para emitir expresiones que no digan relación con el funcionamiento institucional y dar estricto cumplimiento al criterio manifestado en los dictámenes N°s 1.979, de 2012, 39.717, de 2012, y 100.962, de 2015, lo que será validado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PTRA N° 16.001/2016
DMSA N° 1.762/2016
REFS. N°s 222.042/2016
224.984/2016

INFORME FINAL N° 652, DE 2016, SOBRE
AUDITORÍA AL USO DE BIENES,
VEHÍCULOS Y RECURSOS HUMANOS,
FÍSICOS, Y FINANCIEROS EN AÑO DE
ELECCIONES, EN LA MUNICIPALIDAD DE
MAIPÚ.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al uso de bienes, vehículos, recursos humanos, físicos y financieros, en la Municipalidad de Maipú. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por las señoras María Elena Fuentes Martínez y Ximena Sasso Román y la señorita Yenny Galaz Allende, auditoras y supervisora, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

Considerando las próximas elecciones municipales, a efectuarse el día 23 de octubre del presente año, conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.873, que Adelanta la Fecha de las Elecciones Municipales del Año 2016, esta Contraloría General, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario realizar una auditoría sobre el uso los enunciados recursos en diversas entidades edilicias del país, con el fin de resguardar el patrimonio municipal y constatar el cumplimiento de la normativa vigente, que impide a los empleados municipales, cualquiera sea su jerarquía y estatuto jurídico que los rija, realizar actividades de carácter político contingente, como también ejecutar acciones ajenas a su función y usar recursos y bienes para los indicados propósitos.

Ahora bien, como resultado del análisis realizado a nivel regional metropolitano, que consideró, la información contable del periodo 2015-2016, remitida a esta Entidad de Control; noticias de prensa; denuncias recibidas; tratos directos efectuados por los órganos comunales en el periodo enero a junio de 2016 y los resultados de las últimas fiscalizaciones realizadas sobre la materia en aquellos, se determinó que la Municipalidad de Maipú, se encuentra dentro de las entidades más relevantes para ser auditadas.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANTECEDENTES GENERALES.

Para la presente auditoría se contemplaron las diversas normas que regulan los gastos municipales, tales como el decreto ley N° 1.263, de 1975, aplicable a las municipalidades; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; los oficios circulares N°s 60.820 y 36.640, de 2005 y 2007, respectivamente, ambos de esta Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación y Procedimientos Contables para el Sector Municipal; la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, modificada por la ley N° 20.900, para el Fortalecimiento y Transparencia de la Democracia, y la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.

Además, se consideró lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señala que " el personal de la Administración del Estado estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración".

A su vez, se tuvo a la vista lo previsto en los N°s 3° y 4°, del artículo 62 de la anotada ley N° 18.575, que advierten que contraviene especialmente la probidad administrativa el "emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros y ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales".

También, se contempló, la modificación introducida por la anotada ley N° 20.900, al artículo 27 de la citada ley N° 19.884, que en, lo pertinente, prescribe que "los funcionarios públicos no podrán realizar actividad política dentro del horario dedicado a la Administración del Estado, ni usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones. Del mismo modo, se prohíbe a los funcionarios públicos utilizar bases de datos o cualquier medio a que tengan acceso en virtud de su cargo para fines políticos electorales".

Asimismo, se tuvo presente lo establecido en los artículos 4° y 82, letra h), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sobre la contratación de personal a honorarios a, y la prohibición de los funcionarios de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargos o bienes de la municipalidad para fines ajenos a sus funciones.

Se consideró, por otra parte, la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, que en su artículo 3° establece que los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan. Al respecto, se examinaron los dictámenes N°s 19.503, de 2009; 24.771, de 2011; 1.979 y 39.717, ambos de 2012; 58.415 y 38.632, ambos de 2013; 100.962, de 2015 y 21.237, de 2016, todos ellos, de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

En lo que atañe al examen de abastecimiento, éste se focalizó, principalmente, en los procedimientos de adquisición, adjudicación y la entrega del bien o prestación del servicio respectivo, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa legal que rige en materia de adquisiciones, contenida en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.

Respecto, a la revisión de las materias atingentes a personal, ésta se ciñó, especialmente, en la fiscalización de las tareas encomendadas a las personas contratadas a honorarios; a su efectiva ejecución; al cumplimiento de horarios de trabajo -cuando corresponda-; y, a la emisión de informes que en cada caso se contemplen en el respectivo contrato, verificándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85, letra b), de la referida ley N° 18.883, en relación a que los funcionarios que además tengan contratos a honorarios, deben realizar tales labores fuera de la jornada de trabajo.

A su vez, se tuvo en cuenta en el examen de recursos humanos, el cumplimiento de la jornada laboral por parte de los funcionarios y, que los gastos que se ocasionen, entre otros, por viáticos, pasajes y horas extraordinarias correspondan a cometidos y labores estrictamente institucionales.

Finalmente, se incluyó la verificación de lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, que deroga la ley N° 17.054 y dicta en su Reemplazo Disposiciones que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, y el oficio circular N° 35.593, de 1995, ambos de esta Contraloría General, que imparte instrucciones sobre la materia; así como las dispuestas por este Organismo de Control con motivo de las elecciones municipales del año 2016, mediante el oficio circular N° 8.600, de igual año.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 62.824, de 26 de agosto de 2016, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el preinforme de observaciones N° 652, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 1.200/131, de 20 de septiembre de igual año, remitido por el Alcalde a esta Contraloría General, y complementado por el oficio N° 240 de 2016, enviado por la Directora de Administración y Finanzas (S) a esta Entidad Fiscalizadora.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar un examen de las cuentas de gastos asociados a los subtítulos 21, Gastos en Personal; 22, Bienes y Servicios de Consumo; y 24, Transferencias Corrientes, con la finalidad de constatar la veracidad y fidelidad de aquellas, el debido registro contable, y documentación de respaldo, además de verificar el correcto uso de bienes, vehículos, recursos humanos y físicos municipales para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016, en la Municipalidad de Maipú.

Adicionalmente, se revisó el cumplimiento del oficio circular N° 8.600, de 2016, de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias; se encuentran debidamente documentadas; sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la mencionada ley N° 10.336.

Asimismo, se efectuó un análisis de las denuncias ingresadas a este Organismo Fiscalizador bajo las referencias individualizadas con los N°s 172.318, 175.148, 195.440 y 205.004, todas de 2016, que dicen relación con la entrega a la comunidad de las instalaciones del Parque Pajaritos y la publicación realizada en el periódico "La Segunda" con presuntos fines electorales; distribución simbólica en dependencias municipales de maletines con set de útiles escolares y "Difusión de Actividades e Informaciones Municipales" en el medio de comunicación local "Cambalache Maipú"; viáticos a funcionarios a honorarios y planta de la Municipalidad de Maipú para asistir a una capacitación en la comuna de Olmué y solicitud de pronunciamiento respecto a la contratación a honorarios de doña [REDACTED], en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, ambas de este origen, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Institución Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo examinado, el monto total de los gastos asociados a las cuentas presupuestarias citadas en el cuadro siguiente, ascendió a \$ 4.841.792.299. El detalle se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

CUENTA PRESUPUESTARIA		NOMBRE	MONTO \$
21	01-02-004-005	Gastos en personal	
	01-004-006	Personal de planta y contrata, trabajos extraordinarios	1.075.918.902
	03-001	Comisiones de servicio en el país - Planta	13.433.596
	04-004	Honorarios a suma alzada - Personas Naturales	136.329.569
		Prestaciones de servicio en programas comunitarios	2.540.191.330
22	01-001	Bienes y servicios de consumo	
	07-001	Alimentos y bebidas - para personas	83.800.587
	07-002	Servicio de publicidad	117.154.087
	09-003	Servicio de impresión	128.327.816
24	01	Arrendos - de edificios	323.923.301
	01	Transferencias corrientes al sector privado	
	01-007	Asistencia social a personas naturales	218.526.889
	01-008	Premios y otros	30.680.619
	01-999	Otras transferencias al Sector Privado.	173.505.603
TOTAL			4.841.792.299

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la documentación proporcionada por la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Administración y Finanzas, ambas de la Municipalidad de Maipú.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, considerando principalmente criterios de riesgo y materialidad, las cuales representan un 17% de los desembolsos antes identificados, por un monto de \$ 834.118.912. El detalle es el siguiente:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°*	\$	N°*
Subtítulo 21-01-004 y 21-02-004 Personal de planta- Trabajos extraordinarios.	1.075.918.902	663	41.881.752	9
Subtítulo 21-01-004 y 21-04-004 Honorarios a suma alzada y de Servicios en programas comunitarios.	2.676.520.899	545	392.144.976	46
Subtítulo 21-01-004 -006 y 21-02-004 Comisiones de servicios en el país	13.433.596	35	837.731	3
Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo	653.205.791	209	263.596.421	20
Subtítulo 24 Transferencias corrientes al sector privado.	422.713.111	231	135.658.032	6
TOTAL	4.841.792.299	1.683	834.118.912	84

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la documentación proporcionada por la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Administración y Finanzas, ambas de la Municipalidad de Maipú.

*Cantidad de egresos del período de enero a junio 2016.

Por otra parte, al 30 de junio del presente año, el total de vehículos municipales, fue de 114, determinándose una muestra aleatoria de 11 móviles, lo que equivale a un 10% de dicha población.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

La información utilizada fue proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas, y puesta a disposición de esta Contraloría General, entre el 22 de julio y 8 de agosto de 2016, a través de los oficios N°s 138 y 178, entre otros.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo que se indica:

1. La Municipalidad de Maipú dispone de un reglamento interno, sancionado por el decreto alcaldicio N° 3.364, de 30 de mayo de 2011, cuya última modificación consta en el decreto alcaldicio N° 8.132, de 29 de diciembre de 2015, mediante los cuales se regula la estructura y organización interna de esa entidad comunal, así como las responsabilidades y las funciones de las distintas unidades involucradas en la gestión municipal, y la necesaria coordinación entre ellas, en concordancia con lo previsto en el artículo 31 de la ley N° 18.695, ya mencionada, el cual se encuentra publicado en la página web municipal, sin embargo, no ha sido actualizado por esa entidad edilicia, dado que no han incorporado las siguientes dependencias, a saber, Adquisiciones y Licitaciones, Difusión y Marketing, Análisis, Control y Gestión de Proyectos –todas dependientes en la actualidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario- Unidad de Honorarios –de la Subdirección de Recursos Humanos-, entre otras, situación confirmada por el Secretario Municipal a través del correo electrónico de 2 de agosto de 2016.

A mayor abundamiento cabe agregar que, de acuerdo a lo informado por la Jefa de Asistencia Social, mediante correo electrónico, de 9 agosto de 2016, la Oficina de la Discapacidad y la Sección Vivienda Social, en la actualidad no dependen del Departamento de Asistencia Social.

Lo anterior incumple lo dispuesto en el artículo 7°, letra a), de la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, que señala que le corresponde al municipio mantener disponible en sus sitios electrónicos, entre otros antecedentes, su estructura orgánica, actualizada, a lo menos, una vez al mes.

2. Cabe advertir que el aludido reglamento interno, establece en su artículo 31, numeral 3, Departamento de Tesorería, letra c), que las conciliaciones bancarias deben ser confeccionadas por la citada dependencia, instrucción que no se ajusta a lo señalado en el punto 3, letra e), del oficio circular N° 11.629, de 1982, de este Organismo de Control, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal Sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, que indica que su elaboración debe ser practicada por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

En relación a los numerales 1 y 2, el Alcalde responde, en síntesis, que instruyó a las Direcciones de Administración y Finanzas y de Desarrollo Comunitario, disponer de forma inmediata la actualización del reglamento interno.

Para tal efecto acompaña, los memorándums N°s 916, de 6 de septiembre de 2016, de la Directora de Administración y Finanzas (S) solicitando la inclusión en el reglamento interno de la Oficina o Unidad de Honorarios, y el 620, de 13 del mismo mes y año, del Director de Asesoría Jurídica, a través del cual requiere a la Dirección de Desarrollo Comunitario elaborar una propuesta de incorporación de las dependencias de Adquisiciones y Licitaciones, Difusión y Marketing, Análisis, Control y Gestión de Proyectos.

Asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, por medio del aludido memorándum N° 916, de 2016, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica la modificación de la función asignada actualmente al Departamento de Tesorería Municipal, contenida en el numeral 3, letra c), que dice: "efectuar la rendición mensual de cuentas de la caja municipal, con sus ajustes y conciliaciones bancarias", indicando la necesidad de que la función descrita sea de competencia del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas.

Sin perjuicio de las medidas comprometidas, y mientras éstas no se concreten, las observaciones se mantienen, debiendo el municipio proceder a actualizar su reglamento interno y sancionarlo mediante el respectivo decreto alcaldicio, acorde con lo previsto en el artículo 31, de la citada ley N° 18.695; en el artículo 7°, letra a), de la ley N° 20.285, y en el oficio circular N° 11.629, de 1982, de este origen, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.

3. Se constató que para la regulación de los procedimientos de entrega de la diversas ayudas sociales por parte del Departamento de Asistencia Social, existen dos documentos, publicados en la página web municipal; uno sancionado por el decreto alcaldicio N° 5.659, de 7 de septiembre de 2011, el cual fija el texto del reglamento para la asignación de las prestaciones entregadas por el Departamento de Asistencia Social; y, otro aprobado por el decreto alcaldicio N° 5.621, de 2009 -utilizado por la citada dependencia- según lo informado por su jefatura, a través del correo electrónico de 3 de agosto de 2016, instrumentos que revisados permitieron determinar que esto presentan idéntico contenido, superposición en sus materias y se encuentran desactualizados.

Lo expuesto, se aparta de lo previsto en el numeral 43 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas.

La autoridad edilicia señala que lo observado corresponde a un error administrativo del municipio, toda vez que el documento que actualmente emplea el Departamento de Asistencia Social es el sancionado por el decreto alcaldicio N° 5.621, de 2009, ya citado, por lo que se dejó, por una parte, sin efecto el decreto alcaldicio N° 5.659, de 2011, y por otra, instruyó al Encargado de Transparencia Activa del municipio eliminarlo del mencionado portal, lo anterior, a través del decreto alcaldicio N° 3.495, de 15 de septiembre de 2016, y el memorándum N° 540 de 16 de septiembre de 2016, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Considerando que el decreto alcaldicio N° 3.495, de 2016, no fue proporcionado, y las validaciones efectuadas –el día 28 de septiembre de 2016– al aludido portal de transparencia activa del municipio, dieron cuenta que la medida enunciada no se ha concretado, se mantiene lo observado, mientras ese municipio no acredite las acciones informadas, lo que será verificado en una posterior visita de seguimiento.

4. Se verificó que ese municipio dispone de un Reglamento sobre Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones Municipales, sancionado por el decreto alcaldicio N° 243, de 10 de enero de 2008, y aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 687, de 26 de diciembre de 2007, tal como lo exige el inciso primero del artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el reglamento de la ya citada ley N° 19.886. No obstante, el instrumento aludido, no contiene, información mínima, a saber, tales como: políticas de inventarios, uso del sistema de información y organigrama de la entidad comunal, de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del citado artículo 4°.

Asimismo, el aludido documento no incorpora lo establecido en las leyes N°s 20.238 y 20.355, que modifican la ley N° 19.886, y el artículo 66 de la citada ley N° 18.695, respectivamente, por lo que tampoco se da cumplimiento a lo dispuesto en el referido inciso segundo del mencionado artículo 4°, que indica que el mencionado reglamento procederá de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.886, antes nombrada.

Por su parte, las validaciones practicadas al portal www.chilecompra.cl, constataron que el reseñado reglamento de adquisiciones, no se encuentra publicado en el sistema de información de compras públicas, incumpliendo con ello, lo dispuesto en el inciso final del artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ya citado.

El Alcalde informa, en lo que interesa, que la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Asesoría Jurídica, se encuentran desarrollando una actualización del reglamento aludido, en concordancia con las nuevas modificaciones que ha sufrido la ley de compras y su reglamento.

No obstante lo anterior, la observación se mantiene, toda vez que se refiere a acciones futuras que no han sido materializadas, debiendo ese municipio concretar la actualización y aprobación del citado documento, y proceder a su publicación, tanto en su página web, como en el portal de mercado público, lo que será verificado en una futura visita de seguimiento.

5. La entidad comunal cuenta con una Dirección de Control Interno, conforme a lo consignado en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, encargada en términos generales, entre otros aspectos, de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, informar trimestralmente eventuales déficit al Concejo Municipal y representar al Alcalde los aspectos que estime ilegales, entre otras funciones.

Al respecto, se comprobó que la señalada dirección cuenta con un programa anual de fiscalización para el año 2016, en él se incluyen, entre otros, fiscalizaciones a la publicidad en bienes nacionales de uso público y a los vehículos municipales, sin observaciones que formular sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

6. A través del decreto alcaldicio N° 8.115, de 21 de diciembre de 2012, sobre delegación de funciones, se estableció, en lo que interesa, en su acápite XI, que el Jefe Administrativo de Alcaldía -labor desempeñada en la actualidad por el funcionario [REDACTED] tendrá como atribución la de emitir y suscribir las solicitudes de adquisiciones de bienes y servicios y las facturas correspondientes a requerimientos del Alcalde o de alguno de los integrantes de su gabinete, por montos no superiores a 100 unidades tributarias mensuales, UTM.

Al respecto, se constató que la Dirección de Gabinete de Alcaldía, solicitó, a través del aludido Jefe Administrativo, efectuar adquisiciones y/o contrataciones de servicios por montos que exceden lo autorizado. A modo de ejemplo se citan los siguientes casos:

N° Y FECHA DECRETO DE PAGO	PROVEEDOR	SOLICITUD DE PEDIDO Y/O MEMORÁNDUM N°	FECHA	MONTO DE LA ADQUISICIÓN UTM(*)	DIFERENCIA EN UTM
347 19-01-2016	J. LEIVA S.A.	96	06-05-2015	150,11	50,11
1.816 04-04-2016	MANUEL SILVA SALAZAR	9	14-01-2016	233,47	133,47
2.538 03-05-2016					
1.335 03-03-2016					
2.545 03-05-2016	GRÁFICA DIGITALIA LTDA.	17	28-01-2016	315,18	215,18
2.670 11-05-2016	3 FT SPA	28	11-03-2016	229,13	129,13

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información adjunta a los decretos de pago entregados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Maipú y a las validaciones efectuadas en el portal de Mercado Público.

(*) El valor de la UTM utilizado corresponde al fijado a la fecha de la solicitud del pedido.

La autoridad comunal comunica que por medio del memorándum N° 539, de 16 de septiembre de 2016, se instruyó al Jefe Administrativo de Alcaldía, don [REDACTED] que en lo sucesivo dé cabal cumplimiento a lo establecido por el decreto alcaldicio N° 8.115 de 2012, en el sentido de efectuar las adquisiciones delegadas, por montos no superiores a 100 UTM.

No obstante lo informado, se mantiene la objeción, dado que se trata de un hecho consolidado no susceptible de regularizar, debiendo esa municipalidad ajustar su actuar al cumplimiento de su propia normativa, que para este caso se encuentra contenida en el ya citado decreto alcaldicio N° 8.115, de 2012, lo que será verificado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Del análisis efectuado, se establecieron las siguientes situaciones:

1. Gastos en personal.
 - 1.1 Sobre contrataciones a honorarios.
 - a) Formalización de los contratos del personal a honorarios.

De la muestra examinada, correspondiente a 46 contratos a honorarios tanto a suma alzada como en programas comunitarios, se detectó que éstos, fueron sancionados mediante el respectivo acto administrativo, acorde a lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, y el artículo 12, de la citada ley N° 18.695, que prevé que las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, no ameritando observaciones que formular sobre la materia.

- b) Falta de oportunidad en la dictación de los decretos alcaldicios.

El examen practicado permitió comprobar que esa entidad comunal dictó los actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios de las 46 personas, con un retraso de hasta 82 días hábiles, en relación a la fecha en que tales prestadores comenzaron a desarrollar las labores convenidas; lo que no se aviene con el principio de irretroactividad de los actos administrativos consagrado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, antes mencionada. El detalle pormenorizado de la revisión efectuada, consta en el Anexo N° 1.

- c) Ausencia de registro electrónico de los decretos que aprueban los contratos.

Revisado el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER- que mantiene esta Entidad Fiscalizadora, se comprobó que, en el periodo en estudio, el municipio no registró los citados decretos alcaldicios que aprobaron los contratos a honorarios de 5 servidores a suma alzada y de 41 correspondientes a programas comunitarios.

Lo señalado no se ajusta a lo previsto en la resolución N° 178, de 2014, que incorpora a la Municipalidad de Maipú al Sistema de Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica, a partir de la cual resulta obligatorio el registro electrónico de materias de personal en la plataforma web que para estos efectos disponga esta Contraloría General. El listado consta en el Anexo N° 2.

En cuanto a los literales b) y c) la autoridad comunal señala que la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el memorándum DAF N° 922, de 7 de septiembre de 2016, instruyó a la Subdirección de Recursos Humanos disponer la elaboración oportuna de los decretos alcaldicios que establecen la aprobación de contratos y otros relativos a la materia, agregando además la obligación por parte de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

mencionada unidad de incorporar de manera inmediata los actos administrativos en el sistema de registro electrónico.

Sobre el particular, y en relación al literal b), sin perjuicio de la medida adoptada, la observación se mantiene, dado que corresponde a una situación consolidada, no susceptible de corregir para el período revisado, por lo que el municipio deberá, en lo sucesivo, evitar su reiteración, en cumplimiento al principio de irretroactividad, consagrado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, lo que será validado en futuras auditorías.

Por su parte, en cuanto al literal c), esa autoridad edilicia no aporta antecedentes que den cuenta que la acción dispuesta se haya concretado, por lo que esa entidad comunal deberá registrar electrónicamente los decretos alcaldicios que aprobaron los contratos a honorarios de los 5 servidores a suma alzada y de los 41 correspondientes a programas comunitarios observados y, en lo sucesivo, cumplir con dicha obligación con el objeto de ajustarse a lo dispuesto en la citada resolución N° 178, de 2014, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

d) Servidora municipal contratada a honorarios que desempeña funciones no estipuladas en su contrato.

Mediante, referencia N° 205.004, de 2016, se solicitó pronunciamiento respecto a la contratación a honorarios de doña [REDACTED]. En ese sentido, de acuerdo a la muestra seleccionada, se verificó que, mediante el decreto alcaldicio N° 1.149, de 26 de abril de 2016, se aprobó la contratación a honorarios de doña [REDACTED] para desempeñar las funciones de "Análisis y estudio de proyectos culturales comparados aplicables a las realidades locales de descentralización de la oferta cultural", dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Luego, la cláusula primera del contrato establece, en lo que interesa, que se trata de un trabajo específico, que se realizará entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

A su turno, la cláusula tercera indica que los honorarios y bonos serán de un total bruto de \$ 25.866.132, impuesto incluido, los que serán pagados en doce cuotas iguales y sucesivas de \$ 2.155.511.

Sobre el particular, cabe advertir que de las validaciones efectuadas a las labores específicas encomendada a la citada servidora, la revisión de los informes de actividades adjuntos a las boletas de honorarios, y la entrevista realizada a la misma, se determinó que las tareas desarrolladas por doña [REDACTED] son: "Coordinación y Gestión Departamento Cultural", "Supervisión Casa de la Cultura", "Planificación Asociación Municipal Cultural", "Reunión con la comunidad", entre otros.

Finalmente, a través de los correos electrónicos proporcionados por la propia prestadora de servicios, se verificó que ella ejerce la función de Coordinadora de Gestión Cultural, dependiendo de la Dirección de Desarrollo Comunitario -labor no contemplada en su contratación- situación que es observable dado que tales funciones no fueron convenidas en el respectivo acuerdo de voluntades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Sobre lo advertido, la autoridad municipal adjunta el memorándum N° 632, de 15 de septiembre de 2016, a través del cual ordenó a la Dirección de Desarrollo Comunitario adoptar las medidas conducentes a regularizar la situación contractual de la servidora individualizada, modificando el objeto de su contrato a honorarios o bien adecuar sus funciones a las establecidas en el citado instrumento.

Los argumentos esgrimidos por la autoridad edilicia, no desvirtúan lo objetado por lo que se mantiene la observación, debiendo ese municipio velar que la citada funcionaria realice las tareas que se encuentran convenidas en su contrato de honorarios vigente, o bien, modificar el instrumento, conforme a las servicios efectivamente prestados por la misma, los que obligatoriamente deben ajustarse a la naturaleza de la contratación a honorarios, es decir, que se trate de labores accidentales que no sean las habituales de la municipalidad, lo cual se verificará en una próxima visita de seguimiento, por parte de este Organismo de Control.

1.1.1 Prestación de servicios a honorarios en programas comunitarios, que no cumplen con las instrucciones impartidas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Del examen de la muestra, correspondiente a 41 contrataciones a honorarios imputadas a la cuenta contable 21.04.004 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, y a los decretos alcaldicios que las aprobaron, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Labores correspondientes a la gestión interna municipal.

Se comprobó que 21 personas fueron contratadas para ejecutar labores de gestión interna o aquellas que la ley le encomienda como propias de esa entidad comunal.

Sobre el particular, el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda -que Determina Clasificaciones Presupuestarias-, prevé que las prestaciones de servicios en programas comunitarios "Comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia".

En efecto, los servidores objetados desempeñaron funciones propias de la gestión municipal, encargadas a la Administración Municipal, Secretaría Comunal de Planificación y a las Direcciones Municipales de Desarrollo Comunitario, Salud Municipal y Administración y Finanzas, según lo estipulado en los artículos 30, 21, letras b) y c); 22, literales b) y c); 23, letra a), y 27, letra a), de la citada ley N° 18.695, respectivamente, como también labores que se encuentran establecidas en los artículos 7, 13, 16, 47 y 28, del ya aludido reglamento municipal aprobado por decreto alcaldicio N° 3.364, de 2011, lo que resulta improcedente, acorde a lo previsto en el mencionado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 27.757 y 37.328, ambos de 2016, de este origen). Los casos observados figuran en el Anexo N°3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

b) Servicios prestados no ocasionales y/o transitorios.

Se comprobó que 22 servidores contratados a honorarios desarrollaron labores de iguales y/o similares características entre los años 2013 y 2016, según verificaciones realizadas en la página web de esa entidad comunal, apartado de Transparencia Municipal-Personal, y a las hojas de vida de dichos prestadores. El detalle se presenta en el Anexo N° 4.

Al respecto, según lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 18.883, procede la contratación de servicios a honorarios para el cumplimiento de tareas accidentales y que no sean habituales de la municipalidad, o que, siéndolo, sean específicas, es decir, puntuales y circunscritas a un objetivo determinado.

En ese sentido, cabe agregar que tales contrataciones no podrán significar, en modo alguno, cubrir posibles carencias de personal en los municipios para cumplir las funciones regulares inherentes a su gestión administrativa interna, es decir, se trata de que a través de dicho mecanismo no se encomienden funciones genéricas propias de un cargo o empleo municipal, cuyo cumplimiento ha sido reservado a los funcionarios de planta o a contrata (aplica criterio contenido en el dictamen N° 31.394, de 2012, de este origen).

Respecto a los literales a) y b) el Alcalde señala, en síntesis, que la Municipalidad de Maipú está encargada de satisfacer las necesidades de 544.876 habitantes, para lo cual cuenta únicamente con la misma planta desde el año 1994, lo que ha llevado al municipio a contratar a una gran cantidad de servidores a honorarios a fin de dar cumplimiento con todas las funciones que como órgano comunal debe realizar en beneficio de la comunidad.

Añade, que contextualizando las dificultades que enfrenta el municipio en este ámbito, es que la administración en el año 2015, por medio del memorándum N° 330, de 14 de julio de ese año, instruyó una serie de medidas tendientes a dar una observancia estricta a los criterios que posee la Contraloría General relacionados con la contratación a honorarios, las que se reiteraron nuevamente a todos los directores, Jueces de Policía Local y jefes de unidades.

Las explicaciones esgrimidas por el municipio no permiten desvirtuar lo observado, toda vez que el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el mencionado artículo 4°, de la ley N° 18.695, necesariamente debe ejecutarse dentro de las posibilidades que entrega el marco regulatorio vigente, lo que no ha ocurrido en la materia relativa a la contratación de personal a través del subtítulo 21 ítem 04 asignación 004, al obviar las restricciones consignadas en el ya anotado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se mantienen las observaciones, debiendo ese municipio ajustarse estrictamente a la normativa aludida, lo que será materia de futuras auditorías.

1.1.2 Contratos a honorarios sujetos a la obligación de cumplir jornada laboral.

Conforme con lo previsto en la cláusula cuarta de los 41 convenios examinados "para el cumplimiento de la labor encomendada, el ejecutor no estará sujeto a control horario; sin embargo deberá cumplir sus funciones en el horario que de acuerdo a las necesidades del servicio determine la Dirección respectiva, el cual no podrá superar las 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, salvo en los casos en que por la naturaleza de las tareas encomendadas y las necesidades del servicio, se requiera que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

el prestador preste sus servicios en una jornada distinta, la cual podrá ser definida por el guía e informada debidamente".

En ese sentido, no se advirtió que el municipio haya establecido un mecanismo de control de asistencia para tales prestadores, lo que no se ajusta a lo manifestado en el dictamen N° 181, de 2016, de este origen, que concluyó que procede que la autoridad edilicia verifique el cumplimiento de la jornada laboral de servidores a honorarios a través de un sistema de control apropiado, si ello se dispuso en una cláusula del respectivo pacto.

Sin perjuicio de lo anterior, la irregularidad advertida ya fue representada en el Informe Final N° 585, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, remitido a ese municipio por oficio N° 78.926, de 5 de octubre del mismo año.

El jefe comunal señala, en síntesis, y particularmente en cuanto al cumplimiento horario, que es el propio contrato el que regula la jornada que debe cumplir los servidores a honorarios.

Enseguida, manifiesta que la municipalidad ha establecido el mecanismo que consiste en que los ejecutores deben entregar a sus respectivos directores, un informe de avance o cumplimiento de tareas, de manera mensual para su aprobación.

Luego, indica que sin perjuicio de lo anterior, y en consideración a la observación planteada, la administración evaluará la implementación de algún sistema complementario a los informes emitidos por los prestadores de servicios que permita al municipio verificar el cumplimiento de la jornada laboral.

Al respecto, cabe hacer presente que los informes jurídicos emitidos por este Órgano de Control son obligatorios y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización y su carácter imperativo encuentra su fundamento en los artículos 6°, 7° y 98 de la Constitución Política de la República; 2° de la ley N° 18.575; y 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19 de la ley N° 10.336, por lo que el incumplimiento de aquellos por parte de esos organismos significa la infracción de los deberes funcionarios de los servidores involucrados, pudiendo comprometer su responsabilidad administrativa (aplica dictamen N° 17.670, de 2016, de este origen).

Conforme a lo anterior, los argumentos esgrimidos resultan insuficientes, por lo que se mantiene lo observado, debiendo el municipio implementar efectivamente el sistema complementario comprometido para los 41 servidores individualizados, y dar cumplimiento a lo resuelto por esta Contraloría General en el dictamen N° 181, de 2016, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

1.1.3 Falta de especificidad en las tareas encomendadas.

Se verificó que las labores convenidas en 15 de los contratos a honorarios, carecen de especificidad, toda vez que éstas se indican en forma genérica e imprecisa, tales como: "Gestora de participación de la mesa municipal"; "Desarrollo y ejecución de labores como profesionales para los procesos administrativos y técnicos de los programas"; "Desarrollar y asistir en el control de ejecución de proyecto macrocomunales"; y "Desarrollo de procesos administrativos para el mejoramiento de la gestión", entre otros. El detalle se expone en el Anexo N° 5.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

En este sentido, conforme al criterio de esta Entidad de Fiscalización, cabe indicar que los convenios suscritos deben especificar las tareas asignadas al prestador de manera precisa, determinada y circunscrita a un objetivo especial, lo que no aconteció en la especie, donde los acuerdos de voluntades encomiendan la ejecución de cometidos generales e indeterminados, o incluso la no realización de alguna labor en particular, resultando imposible, en esas condiciones, efectuar la validación por este Organismo de Control de la ejecución de los servicios contratados, tal como lo sostiene el dictamen N° 16.246, de 2015, de este origen.

La autoridad municipal responde que al igual que lo indicado en el punto 1.1.1., letras a) y b), del presente acápite, que ha reiterado a todos los directores, Jueces de Policía Local y jefes de unidades, dar observancia estricta a los criterios que posee esta Contraloría General relacionados con la contratación a honorarios.

No obstante lo informado, considerando que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de corregir para el periodo auditado, se mantiene la observación, debiendo el municipio, en lo sucesivo, evitar su reiteración y dar estricto cumplimiento al criterio manifestado en el dictamen N° 16.246, de 2015, de este origen, en el sentido que los convenios suscritos deben especificar las tareas asignadas al prestador de manera precisa, lo que será validado en futuras auditorías.

1.1.4 Falta de certificado de antecedentes.

Del examen documental de los contratos, se advirtió que los decretos alcaldicios que aprobaron los convenios de las 46 personas a honorarios no adjuntaban el certificado de antecedentes, que compruebe que los respectivos prestadores no estaban afectos a la inhabilidad contemplada en la letra c), del artículo 54, de la ley N° 18.575, a las que se sujetan las personas vinculadas bajo la anotada modalidad (aplica criterio contenido en el dictamen N° 53.913, de 2014, de esta Entidad de Control).

El jefe comunal acompaña en su respuesta una nómina y copia de los certificados de antecedentes de 37 prestadores de servicios con los respectivos decretos alcaldicios que aprueban sus contrataciones, por lo que se subsana respecto de éstas.

Sin perjuicio de los antecedentes proporcionados, se mantiene lo observado, respecto de los 9 servidores restantes, identificados en el aludido Anexo N° 2, hasta que ese municipio remita a este Organismo de Control, sus certificados de antecedentes, aspecto que será verificado en una posterior visita de seguimiento.

1.1.5 Omisión de la fecha en la declaración jurada de probidad.

En relación con los procedimientos de acreditación de antecedentes de 46 prestadores de servicios, a objeto de verificar si contaban con la declaración jurada de probidad, se determinó que en éstas no se consignaba su fecha de emisión, lo que impide acreditar si el respectivo servidor a la data de contratación, estaba o no afecto a las inhabilidades contempladas en las letras a) y b) del artículo 54 de la aludida ley N° 18.575 (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 5.620, de 2013 y 53.913, de 2014, ambos de este origen).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

El Alcalde anexa a su respuesta los decretos alcaldicios N^{os} 2.685, 2.687, 2.689 y 2.868, todos de 2016, en los cuales consta la incorporación de las fechas a las declaraciones juradas de probidad de los 46 prestadores de servicios, lo que permite subsanar la observación formulada.

1.2 Comisiones de servicios, viáticos nacionales.

Conforme al artículo 72 de la ley N° 18.883, el personal municipal puede ser designado en comisión de servicio, para el desempeño de funciones ajenas a las del cargo, que se efectúen en el propio municipio, en el territorio nacional o en el extranjero y, que no signifiquen el desempeño de labores de menor jerarquía o ajenas a los conocimientos que éste requiere o a la municipalidad.

A su turno, el artículo 75 del mismo cuerpo legal previene que los funcionarios pueden cumplir cometidos funcionarios que los obliguen a desplazarse dentro o fuera de su lugar de desempeño habitual, para realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven.

Por su parte, el artículo 97, letra e), de la citada ley, dispone que el personal podrá percibir, entre otras asignaciones, el pago de viáticos, pasajes u otros análogos, cuando corresponda, en los casos de comisión de servicios y de cometidos funcionarios, el que, según lo previsto en el artículo 1° del decreto N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Viáticos, es un subsidio para los gastos de alojamiento y alimentación en que deba incurrir el empleado por ausentarse de su lugar de desempeño habitual.

Sobre la materia, cabe señalar que el municipio a través de los decretos alcaldicios N^{os} 814 y 815, ambos de 24 de marzo de 2016, autorizó los cometidos funcionarios a 54 servidores municipales para desplazarse a la localidad de Olmué, V región, entre los días 28 al 29 y 30 al 31, de marzo de 2016, respectivamente, para asistir a dos jornadas de capacitación, la primera, para el "Consejo Comunal Consecutivo del Adulto Mayor", y, la segunda, para "Equipos DIDECO", ordenando el pago de viático correspondiente a "01 (día) con pernoctar y 01 (uno) día sin pernoctar" al personal asistente a tales eventos.

Ahora bien, revisada la documentación de respaldo que acredita el gasto, se advirtió que dicha actividad fue realizada en la "Administradora de Turismo Rosa Agustina Limitada", recinto que incluye en sus servicios alojamiento y alimentación completa, de acuerdo a lo consignado en el programa de la jornada proporcionado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la entidad comunal, determinándose al efecto que el pago de viáticos resultó ser improcedente. Lo anterior, se analiza en el numeral 1, del acápite III, examen de cuentas.

1.3 Trabajos u horas extraordinarias.

a) Sobre fijación y control de la jornada laboral.

Al respecto se verificó que la Municipalidad de Maipú, mediante el decreto alcaldicio N° 6.326, de 2003, fijó la jornada laboral del personal, la cual se extiende de lunes a jueves, entre las 8:30 y las 17:30 horas y, el día viernes de 8:30 a 16:30 horas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Asimismo, se comprobó que la entidad comunal dispone de libros de asistencia que registran manualmente, para el control del cumplimiento de la jornada laboral de los funcionarios, los que se encuentran foliados y dispuestos en las diferentes direcciones y dependencias municipales.

Precisado lo anterior, validaciones efectuadas aleatoriamente el día 5 de agosto de 2016, a los libros de asistencia de las dependencias, Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA, Direcciones de Administración y Finanzas, de Obras Municipales, DOM, Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, SMAPA, y de Control, se verificó que éstos se encontraban en las respectivas dependencias y registraban anotaciones, de las entradas, salidas, feriados legales, permisos y licencias.

No obstante lo anterior, se comprobó que en los libros de la Dirección de Administración y Finanzas, aparecen días sin registro de asistencia; ni firma, sin anotar el motivo de la omisión. El detalle de algunos ejemplos de días con omisión de registros se encuentra en el Anexo N° 6.

Sobre el sistema de control horario mediante libro, es menester recordar que esa entidad comunal tiene la obligación de contar con uno que sea uniforme y expedito, que dé garantías respecto del cumplimiento cierto de la correspondiente jornada de trabajo de cada funcionario y los días y horarios en que éste la desarrolle, que permita el correcto cálculo de los descuentos y recargos que sean procedentes, lo que resulta acorde con los principios de servicialidad del Estado y de eficiencia y eficacia que rigen el actuar de sus órganos, los que imponen, entre otros, el deber de utilizar medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, según lo estatuido en los artículos 3°, 5° y 53 de la ley N° 18.575 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 56.063, de 2015, de este origen).

Asimismo, cabe hacer presente que la letra a), del artículo 61 de la referida ley N° 18.883 -en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la mencionada ley N° 18.575-, establece como una de las obligaciones especiales del Alcalde y de las jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia.

La autoridad comunal señala que las inasistencias de los funcionarios en el libro de asistencia de la Dirección de Administración y Finanzas, se deben a situaciones fundadas, por feriados, permisos administrativos y licencias médicas.

Agrega, que en reiteradas ocasiones, ha instruido a sus jefes de unidades, velar por la estricta aplicación del control horario que se realiza a través de los libros de asistencia, dando cumplimiento al control jerárquico permanente.

Pese a lo anterior, el municipio con el objeto de realizar una verificación más efectiva de la jornada laboral de los funcionarios municipales, ha dispuesto la implementación y puesta en marcha de un nuevo sistema de marcación del registro de asistencia, entrada y salida del personal municipal de planta y contrata, mediante un reloj biométrico, iniciándose una marcha blanca en el mes de agosto de 2016 y su implementación definitiva y obligatoria desde el mes de septiembre de la misma anualidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

No obstante lo informado, considerando que se trata de una situación consolidada, que no es susceptible de corregir, se mantiene la observación, debiendo el municipio, en lo sucesivo, evitar su reiteración y concretar las medidas comprometidas, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 3°, 5° y 53 de la ley N° 18.575 y al criterio contenido en el dictamen N° 56.063, de 2015, de este origen, lo que será validado en futuras auditorías.

b) Sobre fundamentos para la autorización de trabajos extraordinarios.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad comunal respecto a la ejecución de horas extraordinarias, se determinó que entre los meses de enero a mayo de 2016, los funcionarios [REDACTED] y [REDACTED], realizaron trabajos extraordinarios de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE - DEPENDENCIA	MES	CANTIDAD HORAS EXTRAS 25% (A)		CANTIDAD HORAS EXTRAS 50% (B)		TOTAL HORAS EXTRAS PAGADAS \$ (A) + (B)	FUNDAMENTO
		N°	\$	N°	\$		
[REDACTED] - Dirección de Control	1	70	910.425	99	1.545.121	2.455.546	"Asistencia a reuniones y preparación de informes". Fiscalización sitio WEB de Transparencia Municipal. Revisión subvención CODEDUC e informe".
	2	70	910.425	99	1.545.121	2.455.546	
	3	67	871.406	99	1.545.121	2.416.527	
	4	70	910.425	99	1.545.121	2.455.546	
	5	70	910.425	99	1.545.121	2.455.546	
[REDACTED] - Dirección de Desarrollo Comunitario.	1	70	1.034.172	60	1.063.720	2.097.892	"Actividades en terreno generadas por las distintas unidades de la dirección, planificación y coordinación de actividades semanales, caminatas a diferentes sectores de la comuna acompañando a nuestra primera autoridad, reuniones con dirigentes de diferentes organizaciones, participación en las actividades tanto recreativas como culturales de la comuna, todas estas actividades se realizan durante la semana y fines de semana después horario habitual.
	2	70	1.034.172	63	1.116.906	2.151.078	
	5	70	1.034.172	63	1.063.720	2.097.892	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Maipú.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Ahora bien, corresponde señalar que los trabajos extraordinarios, para los periodos descritos, fueron autorizados por la administradora municipal, a través de los decretos alcaldicios N°s 8.176, de 2015, 256, 525, 907 y 1.208, todos de 2016.

Analizados dichos actos administrativos, se observa que el municipio infringió lo establecido en el artículo 9°, de la ley N° 19.104, que reajusta las remuneraciones de los trabajadores del sector público y dicta otras normas de carácter pecuniario -modificado por el artículo 3° de la ley N° 20.280-, que establece que el máximo de horas diurnas cuyo pago podrá autorizarse será de 40 horas por funcionario al mes, pudiendo exceptuarse de esa limitación aquellos servicios que por circunstancias especiales puedan necesitar que determinado personal trabaje un mayor número de horas extraordinarias.

Luego, se determinó que los actos administrativos citados no comunican en forma expresa las circunstancias especiales e impostergables por las cuales se requería extender la jornada de trabajo del personal aludido, indicándose en su reemplazo sólo las tareas genéricas a desarrollar y la jornada en que se realizarían.

Sobre el particular, cabe anotar que dicha situación fue observada por esta Contraloría General en el oficio N° 91.846, de 19 de noviembre de 2015, y en el Informe de Investigación Especial N° 617, del mismo año, remitido a ese municipio a través del oficio N° 73.780, de 15 de septiembre de esa anualidad.

El Alcalde informa, en lo que interesa, que la Dirección de Administración y Finanzas por decreto alcaldicio N° 2.323, de 29 de julio de 2016, definió la programación de trabajos extraordinarios del mes de agosto 2016, estableciéndose los fundamentos para el pago de las horas extras para los dos funcionarios observados, don [REDACTED] y doña [REDACTED].

Agrega, que la Administración Municipal ha instruido a todas las direcciones y unidades del municipio los procesos que implican ejecutar horas extraordinarias, debiendo encontrarse todas debidamente justificadas, según las circulares N°s 2, 3, 4, 5 y 6, todas del año 2016, de ese municipio, las cuales tratan, entre otras materias, sobre la planificación y mejora de los trabajos extraordinarios, su justificación, programación y cumplimiento del límite de 40 horas diurnas conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.104.

Al tenor de lo expuesto y dado que los antecedentes adjuntos no permitan desvirtuar lo objetado, y tratándose de una situación consolidada, no susceptible de ser corregida, se mantiene la observación debiendo esa entidad edilicia dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 9°, de la ley N° 19.104, modificada por el artículo 3° de la ley N° 20.280, señalando expresamente en los actos administrativos pertinentes las circunstancias especiales e impostergables por las cuales se requerirá extender la jornada de trabajo del personal municipal, lo que será verificado en futuras auditorías.

Asimismo, dado que lo expuesto, corresponde a una conducta reiterada por parte de esa municipalidad, observada anteriormente en el oficio N° 91.846, de 2015, y en el Informe de Investigación Especial N° 617, del mismo año, entre otros, esta Entidad Fiscalizadora, incoará un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven en la realización de horas extraordinarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

2. Gastos en bienes y servicios de consumo.
- 2.1 Servicios de publicidad, difusión y/o impresión.
- a) Catálogos para difusión de viajes año 2016.

Mediante decreto de pago N° 3.123, de 31 de mayo de 2016, la Municipalidad de Maipú adquirió 3.500 y 1.200 catálogos para los programas denominados "Viajes Inolvidables" y "Destinos Felices", respectivamente, al proveedor Fyrma Gráfica Ltda., por un monto de \$ 3.171.111, bajo la modalidad de convenio marco, a través de la orden de compra N° 2583-595-CM16, imputado a la cuenta 22.07.002, Servicios de Impresión.

Al respecto, se verificó que en forma reiterada, en todos los catálogos adquiridos se consignan el Twitter y Facebook personal del Alcalde, a saber, "@c_vittori" y "Christian Vittori", respectivamente, situación que resulta observable, toda vez que implica una vinculación de las redes sociales particulares en medios de difusión de actividades municipales, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el oficio circular N° 8.600, de 2016, de este origen, que en su punto III, sobre Prohibición de Uso de Bienes, Vehículos y Recursos Físicos y Financieros en Actividades Políticas, numeral 4, gastos en publicidad y difusión, dado que es el municipio como institución, quien presta los servicios que se anuncian en cumplimiento de sus funciones, y no las autoridades en forma independiente. Así, la práctica reiterada de esta inserción podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del municipio, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 1.979 y 39.717, ambos de 2012, de este origen).

- b) Folletos e invitaciones para actividades de verano.

A través del decreto de pago N° 2.360, de 25 de abril de 2016, esa entidad edilicia adquirió folletos e invitaciones, entre otros, para actividades de verano organizadas por diferentes unidades de ese organismo comunal a realizar durante los meses de enero y febrero de la misma anualidad, cuyo gasto fue imputado a la cuenta 22.07.002 Servicios de Impresión, al proveedor Tres F Group Impresores S.A., adquisición efectuada mediante convenio marco, orden de compra N° 2583-17-CM16, las que en forma reiterada consignan en su interior la imagen y el nombre de la autoridad comunal. Asimismo, los citados catálogos incluyen un mensaje a la comunidad de las actividades de la municipalidad en época estival. Ambas ilustraciones finalizan con la firma del edil y la frase "Fraternalmente, Christian Vittori M. Alcalde de Maipú".

Al respecto, debe objetarse la inserción reiterada del nombre del Alcalde en tales medios de difusión, por cuanto, tal como lo ha precisado este Organismo de Fiscalización mediante los dictámenes N°s 100.962, de 2015, y 4.531, de 2016, entre otros, es la entidad edilicia, como institución, quien presta los servicios que se anuncian en cumplimiento de sus funciones, y no las autoridades en forma independiente, como pudiera entenderse cuando se hace uso de su nombre, de manera que no corresponde que la divulgación o difusión contenga imágenes o frases alusivas a aquellos, salvo que, en el respectivo contexto, aparezca que ellas se encuentran vinculadas, estrictamente, con la necesidad de informar actividades comprendidas dentro de los fines municipales. El detalle gráfico, de las letras a) y b), consta en el Anexo N° 7.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Lo objetado precedentemente no se ajusta a lo señalado en el punto III, numeral 4, del oficio circular N° 8.600, de 2016, sobre gastos de publicidad y difusión, ya citado.

Sobre los literales a) y b) precedentes, la autoridad edilicia señala en su oficio de respuesta, que con la inserción de su twitter, facebook, imagen, y nombre en los citados medios de difusión de actividades municipales, no actúa como persona natural, sino como representante de la Municipalidad de Maipú; agregando al efecto, que es menester considerar lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 18.695, el que prescribe de manera expresa que las municipalidades estarán constituidas por el Alcalde, que será su máxima autoridad y el concejo.

Añade, que en este contexto la inclusión de la imagen del Alcalde se realiza en virtud de la función propia de su autoridad, consistente en la representación del municipio, establecida en el artículo 63 letra a) de la ley ya señalada.

Por último, informa que en relación con el facebook y twitter personal del Alcalde, desde la observación realizada, ningún folleto promocional de actividades municipales lleva consigo esos elementos.

Respecto al literal a), los argumentos esgrimidos por el edil no desvirtúan lo objetado por este Organismo de Control, por cuanto lo advertido se relaciona con la inserción de las redes sociales personales de la autoridad comunal, las cuales no corresponden a las cuentas oficiales administradas por el municipio, a saber, twitter @maipu_chile y facebook @municipalidadmaipuchile, por lo que se mantiene la observación formulada, y considerando que se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado, el municipio deberá, en lo sucesivo, evitar su reiteración, y ajustarse al criterio manifestado en los citados dictámenes N°s 1.979 y 39.717, ambos de 2012, de este origen, lo que será revisado en futuras auditorías.

En lo que atañe al literal b), cabe precisar que si bien los elementos de difusión objetados en este numeral, en general, dan a conocer actividades recreativas, no corresponde la utilización reiterada de la imagen y frases alusivas a la persona del Alcalde, en conformidad con lo manifestado en los dictámenes N°s 100.962, de 2015, y 4.531, de 2016, ambos de este origen, entre otros, los que señalan, además, que es el municipio, como institución, quien presta los servicios que se publicitan en cumplimiento de sus funciones, y no la autoridad edilicia en forma independiente, como pudiera entenderse del uso frecuente de su nombre e imagen.

Por consiguiente, se mantiene la observación, debiendo la Municipalidad de Maipú, en el futuro, abstenerse de incurrir en la conducta señalada, por cuanto, tal como se indica en los oficios circulares N°s 8.600 y 69.300, ambos de 2016, de este origen, la reiteración innecesaria de la misma, implica una vulneración a las normas relativas al empleo de recursos municipales, en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales, materia que será validada en futuras auditorías.

2.2 Incumplimiento al decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

a) Contratación fuera del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Mediante la referencia N° 175.148 de 2016, este Organismo Fiscalizador recibió una denuncia relacionada con la difusión de actividades e



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

informaciones municipales en el medio de comunicación local "Cambalache- Maipú". En ese sentido, el examen practicado dio cuenta que la Municipalidad de Maipú a través del decreto alcaldicio N° 622, de 16 de febrero de 2016, contrató bajo la modalidad de trato directo, entre otros, a don [REDACTED], RUT N° [REDACTED], para la "difusión de actividades, noticias, eventos municipales a través del medio de comunicación local, portal web www.cambalachemaipu.com", imputándose el gasto a la cuenta 22.07.001 Servicios de Publicidad.

El contrato fue suscrito entre las partes, el 22 de febrero de 2016, estableciéndose en su cláusula cuarta el plazo desde enero hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad.

Sin embargo, cabe advertir que la citada contratación fue realizada fuera del Sistema de Compras y Contratación Pública, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 54, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual establece, que las entidades deberán desarrollar sus procesos de compras a través del sistema de información, incluyendo todos los actos, documentos y resoluciones relacionadas directa o indirectamente con dichos procesos.

En la respuesta se indica que la contratación fuera del Sistema de Compras y Contratación Pública obedeció a un error administrativo y humano en la gestión de cumplimiento del artículo 54 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, ya citado, y que en ningún caso obedeció a una intención predeterminada de esa entidad edilicia. Agrega que, tal contratación fue informada en el portal web de transparencia municipal con fecha 26 de febrero de 2016.

Sin perjuicio de lo informado por el jefe comunal, la observación se mantiene, y considerando que se trata de una situación consolidada, no susceptible de corregir, el municipio deberá, en lo sucesivo, evitar su reiteración y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda lo que será validado en futuras auditorías.

b) Falta de publicación de contrato.

Se constató que a través del decreto alcaldicio N° 8.103, de 24 de diciembre de 2015, esa entidad comunal, adjudicó la licitación pública ID N° 2770-175-LR15, denominada "Centro Recreacional para paseos verano 2016- 2017, I. Municipalidad de Maipú", al proveedor Turismo LUZT Limitada.

Luego, mediante el decreto de pago N° 2.310, asociado al comprobante de egreso N° 30-1585, de 3 de mayo de 2016, la Municipalidad de Maipú, desembolsó la suma de \$ 142.000.000, por el arriendo exclusivo a la citada empresa del centro recreacional "Don Yayo", para el programa Promoción del Desarrollo Comunitarios Social, "Paseos de Verano 2016".

A su vez, mediante acuerdo de Concejo N° 3.041, de 18 de diciembre de 2015, nueve de los diez miembros del referido órgano colegiado aprobaron adjudicar la licitación en comento, dando cumplimiento al artículo 65, letra i), de la ley N° 18.695, que señala que "el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo, no obstante, aquellos que comprometan al municipio por plazo que exceda el periodo alcaldicio,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo" (aplica criterio contenido en dictamen N° 71.959, de 2014, de este origen).

Seguidamente con fecha 31 de diciembre de 2015, ambas partes suscribieron el contrato, el que fue aprobado por decreto alcaldicio N° 4, de 4 de enero de 2016, sin embargo, dicho documento no fue publicado en el Sistema de Compras y Contratación Pública, lo que no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 57, letra b), numeral 8, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respecto a que las entidades deberán publicar en el aludido sistema de información el texto del contrato de suministro definitivo.

Sobre el particular, la autoridad edilicia señala, en síntesis, que la publicación de los contratos en el Sistema de Compras y Contratación Pública, se realiza a través de la herramienta dispuesta para tal efecto en el portal municipal, denominada "Gestión de Contratos".

Añade, que la Secretaría Comunal de Planificación, dentro del plan de mejoramiento de la gestión que está desarrollando, ha propuesto la implementación de la Unidad o Área de gestión de contratos, la que ya ha sido presentada a la Administración Municipal, por lo que se espera su aprobación para la implementación del proyecto.

Lo expresado por esa jefatura comunal no desvirtúa lo observado, por lo que se mantiene hasta que ese municipio publique el contrato en el aludido sistema, conforme a lo establecido en el artículo 57, letra b), numeral 8, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, materia que será validada en una futura visita de seguimiento, que realice esta Contraloría General.

3. Transferencias corrientes al sector privado y/o público.

- Entrega de set escolar.

A través de la referencia N° 175.148, de 2016, este Organismo Fiscalizador recibió una denuncia relacionada con la distribución simbólica en dependencias municipales de maletines con set de útiles escolares. En ese sentido, se comprobó que la Municipalidad de Maipú, adquirió 2.100, sets de útiles escolares, a la empresa Abatte Productos para Oficina S.A., destinados a alumnos y alumnas cuyas familias se encontraban en situación de vulnerabilidad social.

Sobre la materia cabe señalar que los artículos escolares fueron pagados a través del decreto de pago N° 2.345, de 22 de abril de 2016, por un monto de \$ 20.443.136, y entregados a beneficiarios residentes de la comuna, en una caja de cartón a color -tipo maletín- que contiene la imagen y el nombre del Alcalde, además de un mensaje de éste a los estudiantes, relacionado con el inicio del año escolar, finalizando con su firma, la leyenda "Fraternalmente Christian Vittori M., Alcalde de Maipú" y la alusión a sus redes sociales particulares, a saber, twitter @c vittori y facebook "Christian Vittori". El detalle gráfico se consigna en el Anexo N° 8.

Al respecto, cabe reiterar el análisis ya efectuado a lo observado en el punto 2.1, letras a) y b), de este acápite, por lo que se reproduce lo allí concluido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

La autoridad edilicia reitera que la inserción de la imagen del Alcalde se realiza como representante del municipio y se encuadra dentro de sus atribuciones, toda vez que la entrega de los artículos escolares constituye claramente una función social estrechamente relacionada con la de educación que debe realizar el municipio, por lo tanto debe concluirse que la imagen de la autoridad comunal fue utilizada solo en el marco de la difusión de actividades municipales.

Al respecto, cabe precisar que lo objetado por este Organismo Superior de Control no se relaciona con la entrega de sets de útiles escolares a alumnos vulnerables de la comuna, sino que con la inserción destacada y reiterada del twitter, facebook, imagen y nombre del Alcalde, en cada uno de los maletines proporcionados como ayuda social, por lo que corresponde mantener la observación formulada, reiterando lo concluido en el punto 2.1, literales a) y b), del presente acápite, situación que será verificada en próximas auditorías.

4. Uso y circulación de vehículos.

4.1 Uso de disco fiscal.

En la revisión efectuada a la muestra de los vehículos municipales, se constató que éstos no cuentan con el respectivo distintivo fiscal, vulnerando de esta forma el artículo 3°, inciso primero, del decreto ley N° 799, de 1974, y el punto III, letra a), del oficio circular N° 35.593, de 1995, ambos de este origen. Cabe mencionar que conforme al artículo 39 de la ley N° 18.695, solo el vehículo destinado al Alcalde está exento de llevar disco distintivo. El detalle gráfico consta en el Anexo N° 9.

4.2 Aparcamiento de los vehículos municipales.

Se constató que el órgano comunal no cuenta con un acto administrativo que consigne el lugar de aparcamiento de los 114 vehículos, lo que fue corroborado por el Director de Administración y Finanzas (S), mediante el oficio N° 113, de 29 de junio de 2016.

Lo anterior contraviene lo establecido en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974 y el título VII del oficio circular N° 35.593, de 1995, ambos de este origen, que señalan que los móviles deben ser guardados en los recintos determinados por la autoridad administrativa, para lo cual los jefes superiores de las entidades deberán precisar por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse, al término de la jornada de trabajo.

4.3 Falta de visación de las bitácoras.

Requeridas las bitácoras de 10 vehículos de la muestra, se constató que ninguna de ellas cuenta con la visación periódica del jefe respectivo, y el vehículo placa patente DSDR-78, no registra kilometraje, incumpliendo las instrucciones impartidas sobre el uso y circulación de vehículos estatales, mediante el oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, cuyo punto XII, letra f), señala expresamente que "Por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo". El detalle de las bitácoras revisadas consta en el Anexo N° 10.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

En respuesta a los puntos 4.1, 4.2, y 4.3, el Alcalde adjunta el memorándum N° 914, de 6 de septiembre de 2016, a través del cual ordenó al Jefe del Departamento de Movilización tomar medidas conducentes a mantener al día y actualizado los procedimientos relativos al parque automotriz vehicular.

Sin perjuicio de lo señalado, y considerando que se trata de situaciones consolidadas, que no son susceptibles de corregir en el período auditado, se mantienen las observaciones, debiendo el municipio, en lo sucesivo, evitar su reiteración y dar estricto cumplimiento a lo previsto en el dictamen N° 5.500, de 2016; al oficio circular N° 35.593, de 1995, ambos de este origen, y al reglamento interno de vehículos, todos ya aludidos, lo que será verificado en futuras auditorías.

Sin perjuicio de lo anterior, ese municipio deberá incoar un procedimiento sumarial, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse acerca de los hechos advertidos y remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, de esta Entidad Fiscalizadora copia del decreto alcaldicio que lo ordena, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente documento.

4.4 Circulación de vehículos municipales sin autorización.

De las validaciones efectuadas a las bitácoras de los vehículos municipales de la muestra seleccionada, se estableció que ellos fueron utilizados fuera de los días y horas de trabajo, sin contar con la autorización mediante el respectivo decreto alcaldicio, situación corroborada por el Director de Administración y Finanzas (S) mediante el oficio N° 113, de 29 de junio de 2016. El detalle consta en el aludido Anexo N° 10.

Lo anterior, transgrede lo dispuesto en el artículo 63, letra ñ), de la ley N° 18.695, que señala que el Alcalde tendrá las siguientes atribuciones "Autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad", dicha atribución fue delegada a la Administradora Municipal, mediante decreto alcaldicio exento N° 8.115, de 21 de diciembre de 2012.

Además, no se ajusta a lo previsto en el artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974, ya citado, que establece, en lo que interesa, que se prohíbe en días sábados en la tarde, domingos y festivos, la circulación de los vehículos estatales que se señala, estableciéndose la forma y las autoridades que se encuentran facultadas para autorizar la circulación fuera de esos lapsos.

La autoridad edilicia señala que los móviles objetados cuentan con los permisos respectivos otorgados por los decretos alcaldicios N°s 3.229 y 3.230, ambos de fecha 6 de agosto de 2016, que autorizaron su circulación, fuera de los días y horarios hábiles de trabajo, sábados y/o festivos.

Al tenor de lo expuesto, cabe precisar que la infracción advertida, ocurrió en fechas anteriores a la dictación de los actos administrativos informados, por lo que se mantiene la observación debido a que se trata de una situación consolidada, no susceptible de corregir en el período examinado, debiendo evitar su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

reiteración futura, dando cumplimiento al artículo 63, letra f), de la ley N° 18.695 y al artículo 1° del decreto ley N° 799, de 1974, lo que será corroborado en futuras auditorías.

Sin perjuicio de ello, este Organismo de Control instruirá una investigación sumaria en conformidad al decreto ley N° 799, de 1974, por las presuntas infracciones en el uso irregular de dicho móvil, de acuerdo a las atribuciones que el artículo 11 de dicho texto legal le confiere a esta Entidad Fiscalizadora.

4.5 Hoja de vida de los vehículos.

De la muestra examinada, se determinó que la entidad edilicia ha implementado una hoja de vida por cada uno de los vehículos municipales mediante carpetas, las que se encontraban incompletas en relación con la información exigida en el punto XII, letra g), del ya aludido oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, a saber "las características de los mismos, tales como modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, fecha de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de la reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes".

El Alcalde en su respuesta no se pronuncia, por lo que se mantiene la observación, y dado que se trata de un hecho consolidado no susceptible de regularizar, esa entidad comunal deberá en lo sucesivo ceñirse a lo dispuesto en el punto XII, letra g), del ya aludido oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, lo que será comprobado en futuras auditorías.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho municipio deberá incluir la situación observada, en el proceso disciplinario ordenado incoar por este Organismo Fiscalizador, en el punto 4.3, del presente acápite.

4.6 Caución de los conductores de vehículos municipales.

Revisados los registros del Sistema de Personal de la Administración del Estado de esta Contraloría General, se comprobó que los siguientes funcionarios municipales, que tienen a cargo la conducción de vehículos, no cuentan con póliza de fidelidad funcionaria. El detalle es el siguiente:

NOMBRE CONDUCTOR	RUT
[REDACTED]	[REDACTED]

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información registrada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado de esta Contraloría General.

Al respecto, es del caso advertir que el artículo 7° del ya reseñado decreto ley N° 799, de 1974, dispone que toda persona que sea autorizada para conducir, en forma habitual, vehículos estatales y todo aquél a quien se asigne el uso permanente de estos vehículos y tome a su cargo, la conducción habitual de ellos, deberá rendir una caución equivalente al sueldo de un año, la cual, conforme lo previsto en el artículo 68 de la ley N° 10.336, debe tramitarse ante esta Entidad Fiscalizadora.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

En relación a lo advertido, la autoridad edilicia acompaña en su respuesta, las liquidaciones de sueldo y las pólizas de los funcionarios N^{os} 76.120/1995, 89.181/2000, 30.179/1981, 78.466/1996 y 63.072/1991, por lo que se levanta la observación formulada.

4.7 Vehículo asignado a la autoridad comunal.

La auditoría realizada permitió establecer que el vehículo, placa patente FLHJ-22, asignado al Alcalde, sobrepasó el límite de consumo de combustible de 300 litros mensuales, fijado por el artículo 14 del decreto ley N° 786 de 1974, modificado por el artículo 2° del decreto ley N° 1.056, de 1975, y por la ley N° 18.482, artículo 82. El detalle es el siguiente:

MES AÑO 2016	LITROS CONSUMIDOS	LITROS DE SOBRESUMOS
Enero	847,54	547,54
Febrero	269,21	(*)
Marzo	591,99	291,99
Abril	621,97	321,97
Mayo	585,52	285,52
Junio	670,03	370,03

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de validaciones en el Departamento de Movilización Municipalidad de Maipú y en el sistema www.petrobrasflota.cl

(*): Sin sobreconsumo de combustible.

Se suma a lo anterior que la bitácora del aludido vehículo no contiene anotaciones respecto al recorrido efectuado, no dando cumplimiento al punto XII, letra f), del ya citado oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen.

Al respecto, cabe consignar que el régimen excepcional que contempla el artículo 39 de la ley N° 18.695, respecto del vehículo del Alcalde, no lo libera de las normas relativas a la necesidad de llevar una bitácora, así como las restantes normas sobre el uso de los vehículos estatales -tales como la obligación de rendir caución, las relativas a su fiscalización y otras previstas tanto en el decreto ley N° 799, como en el oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, que permanecen vigentes y son aplicables a los municipios, incluso tratándose del vehículo destinado al uso del Alcalde (aplica criterio contenido en dictamen N° 46.386, de 2002, de esta Contraloría General).

Sobre el uso de combustible, el jefe comunal manifiesta que debido a los compromisos agendados y la cantidad de organizaciones comunitarias que visita constantemente -más de 280 juntas de vecinos, 219 instalaciones o recintos deportivos a nivel comunal y más de 165 sedes sociales- realiza una gran cantidad de viajes dentro y fuera de la comuna.

Luego, sobre la falta de bitácora y otras obligaciones relacionadas con el uso de los móviles municipales, indica que la Dirección de Administración y Finanzas ordenó por medio de memorándum N° 914, de 6 de septiembre de 2016, al Jefe del Departamento de Movilización, tomar las medidas necesarias conducentes a mantener al día y actualizado todos los procedimientos relativos al uso de vehículos estatales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

No obstante lo expuesto, en atención a que se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser corregido, se mantiene la observación inicialmente formulada, debiendo la municipalidad evitar la reiteración de los hechos objetados, lo que será validado en futuras auditorías, sin perjuicio, que dicha materia sea incluida al procedimiento disciplinario ordenado instruir por esta Entidad Fiscalizadora, en el numeral 4, puntos 4.1, 4.2 y 4.3, del presente acápite.

5. Medios de difusión municipal.

En relación con la publicidad y difusión en la comuna de Maipú, a través de sus redes sociales, se determinaron algunas situaciones que no se ajustan a las instrucciones impartidas por esta Contraloría General, mediante el oficio circular N° 8.600, de 2016. El detalle es el siguiente:

a) Las validaciones efectuadas a la página web municipal a saber: www.maipu.cl, menú opción autoridades, <http://www.municipalidadmaipu.cl/autoridades/biografia-del-alcalde-christian-vittori/>, constataron que en ésta se publicó un video biográfico de la autoridad comunal Christian Vittori Muñoz, donde se hace una expresa alusión a la figura y vida del edil, además en el referido medio audiovisual participan dos ex Alcaldes de la comuna, señores [REDACTED] y [REDACTED] y dirigentes vecinales entre otros, manifestando opiniones personales en favor de esa autoridad edilicia. El detalle gráfico de la validación consta en el Anexo N° 11.

Consultado al respecto, el Director de Tecnología y Comunicaciones del municipio, informó que el citado video biográfico estuvo en la página web municipal, desde el 5 de diciembre del año 2012 hasta el 1 de agosto de 2016, con un total de 46.487 visitas.

b) De las revisiones efectuadas, en la página de twitter municipal, link https://twitter.com/maipu_chile?ref_src=twsrc%5Etfw, permitió observar una serie de tweets que aluden a la autoridad comunal, como gestora de las acciones del quehacer municipal. El detalle gráfico consta en el Anexo N° 12.

Sobre la materia cabe recordar, que los mensajes publicados en la aludida red social resultan objetables, por cuanto es el municipio, como institución, quien ha efectuado las actividades que se publicitan, y no la autoridad edilicia en forma independiente, como pudiera entenderse del uso reiterado de su nombre, imagen y red social personal (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 39.717, de 2012, y 100.962, de 2015, ambos de esta Contraloría General).

Además, cabe precisar que los municipios deben abstenerse de incorporar -en cualquier época- tanto el nombre como la imagen de la autoridad edilicia como una práctica reiterada asociada a la difusión de las actividades municipales, toda vez que ello podría significar una infracción a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio personal o para fines ajenos a los institucionales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.979, de 2012, de este origen).

En cuanto a lo objetado en el literal a), el jefe comunal señala en su respuesta, que el video biográfico fue retirado del sitio web del municipio, con fecha 1 de agosto de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Luego, respecto a lo advertido en el literal b), manifiesta que los tweets que aluden al Alcalde fueron realizados en consideración a la función propia de su cargo consistente en la representación del municipio, la que está establecida en el artículo 63 letra a) de la ley N° 18.695, ya citada. Agrega, que todos ellos fueron elaborados con objeto de difundir actos vinculados con las labores que desarrolla la municipalidad, sin embargo, se retiraron de la página web del municipio.

No obstante las medidas informadas, considerando que se trata de situaciones consolidadas, que no son susceptibles de corregir, se mantienen las observaciones, debiendo el municipio, en lo sucesivo, evitar su reiteración y dar estricto cumplimiento al criterio manifestado en los dictámenes N°s 1.979, y 39.717, ambos de 2012, y 100.962, de 2015, todos de esta Contraloría General, lo que será validado en futuras auditorías.

III. EXAMEN DE CUENTAS

En la presente auditoría se revisó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen los gastos, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad y pertinencia de la documentación respectiva, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, y la autorización del gasto, en relación con los desembolsos asociados a los subtítulos 21, Gastos en Personal; 22, Bienes y Servicios de Consumo; y 24, Transferencias Corrientes, en el periodo revisado, por un monto total de \$ 834.118.912, en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

1. Gastos improcedentes, sobre pago de viáticos para asistir a Jornadas de Capacitación en la localidad de Olmué.

Mediante la referencia N° 195.440, de 2016, este Organismo Fiscalizador recibió una denuncia relacionada con el pago de viáticos a funcionarios contratados bajo la modalidad de planta y honorarios, para asistir a una capacitación en la comuna de Olmué. De acuerdo a los antecedentes proporcionados por el municipio, se observó que esa entidad comunal, a través de los decretos de pago N°s 2.379, de 27 de abril, y 2.818 y 2.621, ambos de 9 de mayo, todos de 2016, desembolsó la suma de \$ 4.154.360, por concepto de pago de viáticos a 54 funcionarios, por la asistencia a dos jornadas de capacitación en la citada localidad de la V región, entre los días 28 al 29 y 30 al 31, de marzo de 2016, respectivamente, la primera, para el Consejo Comunal Consecutivo del Adulto Mayor, y, la segunda, para "Equipos DIDECO".

Así, revisada la documentación de respaldo que acredita el gasto, se advirtió que dicha actividad fue realizada en la "Administradora de Turismo Rosa Agustina Limitada", recinto que incluye en sus servicios alojamiento y alimentación completa, de acuerdo a lo consignado en el programa de la jornada proporcionado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la entidad comunal.

Sobre el particular, cabe hacer presente que, conforme al artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, el viático tiene por objeto subsidiar los gastos de alimentación y alojamiento en que deban incurrir los beneficiarios del mismo, cuando por razones de servicio se ausenten del lugar de desempeño habitual de sus funciones, situación que no aconteció en la especie, por lo cual el pago resultó ser improcedente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

El Alcalde en su respuesta, en lo que interesa, señala que debido a un error administrativo, las actividades desarrolladas en la localidad de Olmué "Jornada de equipos DÍDECO" y "Jornada de Capacitación para el Concejo Comunal Consecutivo del Adulto Mayor", fueron enmarcadas dentro de un cometido funcionario por los decretos alcaldicios N^{os} 815 y 814, ambos de 24 de marzo de 2016.

Agrega, que requerida la devolución de los montos percibidos por concepto de viáticos mal asignados, de 54 funcionarios, 46 de ellos reintegraron la suma de \$ 3.627.703, quedando un saldo pendiente de devolución de \$ 526.657. El detalle consta en el Anexo N^o 13.

Por consiguiente, se mantiene la observación, debiendo esa entidad comunal remitir a este Órgano de Control, los antecedentes que acrediten el reintegro por la suma de \$ 526.657, sin perjuicio de que los afectados puedan acogerse a lo dispuesto en el inciso final del artículo 67, de la ley N^o 10.336, lo que será validado en una posterior acción de seguimiento. Asimismo, se acoge la denuncia ingresada mediante la referencia N^o 205.004, de 2016.

2. Desembolso no acreditado por prestación de Servicios en Programas Comunitarios

Mediante el examen efectuado a la muestra de los desembolsos por concepto de honorarios, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004 Honorarios Programas Comunitarios, durante el período en revisión, se observó el gasto por un monto de \$ 2.300.000, pagado a don ██████████ RUT N^o ██████████ que no cuenta con la documentación de respaldo, que permita acreditar la erogación realizada, a saber: boleta de honorario o de prestación de servicios, e informe de las actividades realizadas, pese a los requerimientos verbales y por correo electrónico de fecha 28 de julio de 2016, efectuados a la Directora de Administración y Finanzas, quien no aportó los antecedentes solicitados, lo que no se ajusta a lo estipulado en el artículo 55 del decreto ley N^o 1.263, de 1975.

El Alcalde señala que el monto pagado al prestador de servicios ya individualizado, cuenta con su debida documentación de respaldo, lo que permite acreditar el servicio prestado, adjuntando al efecto las boletas de honorarios N^{os} 4, 5 y 7 y los informes realizados a nombre del señor ██████████.

Al respecto, cabe recordar que la Municipalidad de Maipú informó pagos entre enero y mayo de 2016, al mencionado servidor municipal, por un monto de \$ 8.557.670, sin embargo, las aludidas boletas de honorarios N^{os} 4 y 5, respaldan desembolsos, dentro del período señalado, por un total de \$ 6.257.670, para los meses de enero a mayo de la misma anualidad, permaneciendo pendiente de acreditación la suma de \$ 2.300.000.

Por consiguiente, analizados los antecedentes proporcionados, estos resultan insuficientes para aclarar el pago de \$ 2.300.000, que realizó el municipio, por lo que se mantiene la observación, hasta que esa entidad edilicia justifique documentadamente el desembolso aludido, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

3. Pago en exceso - horas extraordinarias no realizadas.

Del examen practicado al pago de horas extraordinarias autorizadas para los meses de enero a mayo de 2016, se constató que éstas se ajustan a lo consignado en los respectivos registros de asistencia. Por su parte, aquellos funcionarios que realizaron un número mayor de horas extraordinarias que las decretadas, solo se les pagó hasta el tope indicado en cada uno de los documentos examinados, a excepción de las siguientes situaciones:

Se comprobó que la Municipalidad de Maipú pagó a tres funcionarios en exceso -por concepto de horas extraordinarias- un total de \$ 3.383.846, lo que resulta improcedente, dado que éstas no fueron efectivamente realizadas. Tal situación vulnera lo establecido en el artículo 58, letra d), de la ley N° 18.883, que establece el deber de "Cumplir la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico". El detalle se expone a continuación:

NOMBRE	MES	HORAS EXTRAS PAGADAS (A)		HORAS EXTRAS EJECUTADAS SEGÚN LIBRO Y REGISTRO DE ASISTENCIA (B)		HORAS EXTRAS AUTORIZADAS (C)		MONTO PAGADO EN EXCESO (A)-(B) \$
		50%	25%	50%	25%	50%	25%	
[REDACTED]	Marzo 2016	136	143	61	59	75	84	984.492
[REDACTED]	Marzo 2016	139	126	70	59	69	67	1.314.062
[REDACTED]	Marzo 2016	98	91	41	43	57	48	1.085.292
TOTAL								3.383.846

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la documentación proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Maipú.

La autoridad comunal indica que las horas extraordinarias no realizadas por un total de \$ 3.383.846, observadas por esta Contraloría General, no corresponden a dicho concepto, sino al pago de diferencias retroactivas producidas por ascensos de los funcionarios [REDACTED] y [REDACTED] a comienzos del año 2016, como se puede apreciar de los certificados números 70, 71 y 72 del Jefe de Remuneraciones, de las liquidaciones de sueldo respectivas y de los decretos alcaldicios N°s 8.037, 8.041 y 8.036, todos de diciembre de 2015, documentos que acompaña a su respuesta.

Los antecedentes anexados por la autoridad comunal, y una vez analizados, no resultan suficientes para aclarar los montos pagados en exceso por concepto de horas extraordinarias, por lo cual se mantiene la observación, debiendo el municipio, remitir a este Órgano de Control, la documentación que permita acreditar que los desembolsos objetados corresponden a diferencias de remuneraciones por trabajos extraordinarios producidas por el ascenso de los citados funcionarios, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

4. Celebración Día de la Mujer para funcionarias municipales.

4.1 Gastos en alimentos y bebidas.

• Con motivo de la celebración del Día de la Mujer, la municipalidad pagó mediante el decreto de pago N° 2.101, de 15 de abril, relacionado con el comprobante de egreso N° 30-1.413, de 13 de mayo, ambos de 2016, la suma de \$ 11.510.508, al proveedor Jaime Mario Sepúlveda y Trujillos, por el servicio de cocktail para 900 personas, según da cuenta la factura N° 492, de 11 de marzo de ese año, con motivo de la celebración del "Día de la Mujer", actividad que se efectuó el 8 de marzo de esta anualidad, en el recinto de la piscina municipal.

De la revisión efectuada a la documentación adjunta al decreto de pago en comento, se advierte que tal celebración fue imputada a la cuenta 22-01-001 Alimentos y Bebidas, y dirigida a las funcionarias municipales, según da cuenta el detalle fotográfico y las entrevistas realizadas a 15 servidoras asistentes, lo que se expone en el Anexo N° 14.

Al respecto, se debe hacer presente que la jurisprudencia de este Organismo de Control, ha determinado que las actividades municipales, deben ser dirigidas a la comunidad local y no solo a un grupo específico de personas -dada la finalidad de las entidades edilicias contemplada en el artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.695, en orden a satisfacer las necesidades de aquella y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas-, situación que no sucedió en la especie, por cuanto en el caso del Día de la Mujer, tuvo como invitadas sólo a funcionarias municipales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 16.827, de 2014, de este origen).

4.2 Desembolsos por concepto de premios y otros.

Mediante decreto de pago N° 2.061, de 14 de abril de 2016, relacionado con el comprobante de egreso N° 30-1351, de 20 de abril de igual año, por la suma de \$ 7.264.593, se pagó a la empresa Inversiones C&M Limitada la adquisición de 1.400 artículos para souvenir, consistentes en un cosmetiquero, set de manicure y envoltorio, para las asistentes al Taller de autocuidado denominado "Mujer inclusión y Futuro" realizado el 8 de marzo del 2016, en dependencias de la piscina municipal.

Dicha solicitud fue realizada por la Subdirección de Recursos Humanos, a través de la petición N° 000126, sin fecha, gasto que fue imputado a la cuenta contable 215-24-01-008 Premios y Otros.

Revisada la documentación que respalda el desembolso, registros fotográficos y entrevistas realizadas a 15 funcionarias de esa entidad comunal, se constató que los obsequios aludidos fueron entregados únicamente a funcionarias de las distintas dependencias municipales, sin que se observe que a través de dicha acción se cumpla alguna función municipal a las que se refieren los artículos 3° y 4°, de la ley N° 18.695, por lo que no resulta procedente la adquisición de aquellos presentes con cargo a fondos municipales (aplica criterio contenido en el dictamen N° 38.632, de 2013, de este origen).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Con respecto al evento del "Día de la Mujer" observado, el Departamento de Recursos Humanos, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, informó en lo que interesa, que la actividad desarrollada se realizó en el recinto de la piscina municipal el día 8 de marzo de 2016 y que no se trató de la celebración del día de la mujer, sino que consistió en una jornada enmarcada dentro de un proyecto de capacitación, para todas las funcionarias del municipio denominada "Taller de Autocuidado - Mujer inclusión y futuro", con el fin de proporcionar conocimientos y herramientas al personal femenino que labora en la municipalidad, en temas de igualdad de género, empoderamiento y autonomía, inserción igualitaria de las mujeres en el ámbito laboral.

5. Celebración Día de la Madre para funcionarias municipales.

En el marco de la celebración del Día de la Madre la Municipalidad de Maipú, pagó mediante el decreto de pago N° 2.934, de 20 de mayo de 2016, relacionado con el comprobante de egreso N° 33-1214, de 27 de igual mes y año, la suma de \$ 11.508.645, a la empresa Inversiones V y R Limitada, por la adquisición de 1.500 obsequios que incluía canastos SPA, y 1.500, jabones naturales, para ser entregados a las funcionarias madres de esa entidad comunal. El registro fotográfico de los productos consta en el aludido Anexo N° 14.

Dicha solicitud fue realizada por la Subdirección de Recursos Humanos y por la Directora de Administración y Finanzas a través de la petición N° 320, sin fecha, gasto que fue imputado a la cuenta contable 215-24-01-008 Premios y Otros.

Examinada la documentación de respaldo que acredita el gasto, se comprobó que esta actividad fue realizada con motivo del Día de la Madre, el 6 de mayo de 2016, en las dependencias del Teatro Municipal de esa comuna, donde se entregó a cada servidora los presentes aludidos, según dan cuenta los listados de entrega y las entrevistas realizadas a funcionarias beneficiadas que asistieron a la actividad, por lo que corresponde observar dicho desembolso, toda vez que de acuerdo a la normativa que regula las funciones y atribuciones propias de los municipios, no se advierte que estos se encuentren facultados al efecto, considerando, además, que tales bienes tuvieron como beneficiarias a determinadas personas y no a la comunidad local, en general (aplica criterio contenido en dictamen N° 16.827, de 2014, de este origen).

La autoridad comunal señala, en síntesis, que el Departamento de Recursos Humanos, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas informó que la actividad desarrollada no se trató de la celebración del Día de la Madre, sino que dicha actividad se enmarca en una jornada para todas las funcionarias del municipio denominada "Taller de Autocuidado Cuando queremos lo que hacemos somos más felices", y tenía como objeto "organizar un espacio de autocuidado personal, para trabajar específicamente en concientizar a las asistentes, que lo que hacemos cada uno desde su puesto de trabajo y funciones es parte del engranaje de esta organización y que entre todos, cumplimos las metas propuestas cada año".

Agrega que la actividad fue desarrollada el día 6 de mayo de 2016, en estricto cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Constitución Política de la República de Chile, el artículo 20 de la ley N° 18.575 y la ley N° 18.883.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Finalmente, respecto a la entrega del presente, señala que ello se enmarca dentro de una actividad de capacitación o perfeccionamiento, realizado por la municipalidad en cumplimiento de la normativa legal existente correspondiendo entonces imputar dicho gasto como una transferencia corriente que no representa contraprestaciones de bienes y servicios subtitulo 24, en específico al ítem 01, que prescribe los gastos por concepto de transferencias directa a personas tales como premios.

Los argumentos esgrimidos por el jefe comunal, para las observaciones contenidas en el numeral 4, puntos 4.1 y 4.2 y numeral 5, deben ser desestimados, por cuanto no desvirtúan lo observado respecto a que las actividades en análisis fueron dirigidas exclusivamente a funcionarios municipales y no a la comunidad local, como lo señala el citado dictamen N° 16.827, de 2014; y, por tanto, no se enmarcan dentro del ámbito municipal, ni tienen directa relación con los fines institucionales, a que se refieren los artículos 1°, inciso segundo, 3° y 4°, de la ley N° 18.695.

Por su parte, en relación al cóctel entregado a las servidoras comunales en el "Taller de Autocuidado - Mujer inclusión y futuro", informado por el municipio, cabe precisar que de acuerdo con el criterio jurisprudencial contenido, entre otros, en el dictamen N° 60.618, de 2008, de este origen, los servicios públicos no pueden proporcionar directamente alimentación para sus servidores, como tampoco contratarla con particulares, sino cuando ello dice relación con las funciones que le son propias o cuando ha sido dotado de facultades específicas sobre dicha materia, situación que no aparece consultada en la ley N° 18.695.

En consecuencia, se mantiene lo objetado, por lo que corresponde observar el monto de \$ 30.283.746, acorde con lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ya aludida ley N° 10.336, por constituir gastos improcedentes. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del aludido cuerpo legal.

6. Servicios de publicidad, difusión y/o impresión: Publicación en el Diario La Segunda.

Mediante la referencia N° 172.318, de 2016, este Organismo Fiscalizador recibió una denuncia respecto a una publicación realizada en el periódico "La Segunda" con presuntos fines electorales y la entrega a la comunidad de las instalaciones del Parque Pajaritos.

En ese sentido, se verificó que a través del comprobante de egreso N° 33-449, de 22 de febrero de 2016, relacionado con el decreto de pago N 937, de 11 de febrero del mismo año, el municipio pagó a la empresa El Mercurio Sociedad Anónima Periodística, la suma de \$ 2.968.434, por un aviso en el Diario La Segunda, sección "publirreportajes", fechado el día 13 de enero de la misma anualidad, para difundir actividades y ciertos programas de la gestión del Alcalde.

A su vez, de la documentación de respaldo, se observó que en dicha publicación, figura de manera destacada la imagen y el nombre del edil.

Además la entrada del artículo periodístico alude lo siguiente: "Christian Vittori, Alcalde de Maipú: "El eje de nuestra gestión es dar una mejor calidad de vida". Fuerte inversión en infraestructura y un robusto pilar social son la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

base de la gestión del Alcalde de Maipú, Christian Vittori, quien da cuenta de lo realizado y de las importantes metas que tiene junto a su equipo para este año".

Enseguida, de la lectura del cuerpo de la noticia se advierte una descripción de diversas actividades e iniciativas comunales, en las cuales la autoridad edilicia destaca como protagonista, tales como: "Infraestructura y servicios. Más áreas verdes. Especial preocupación se ha puesto en el tema de áreas verdes, porque para el Alcalde Vittori "tiene que ver con construcción de barrios", "Farmacia comunal para todos. El 25 de noviembre, junto a vecinos de Maipú, el Alcalde Christian Vittori ingresó el proyecto de Farmacia Comunal en el Instituto de Salud Pública (IPS)", entre otras. La imagen de la publicación consta en el Anexo N° 15

Al respecto cabe señalar que, de acuerdo con el decreto ley N° 1.263, de 1975, y el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 19.896, anteriormente citada, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos deben destinarse exclusivamente al logro de los fines propios de tales entidades y, en ese contexto, en lo que dice relación con el rubro de publicidad y difusión, no pueden incurrir en otros gastos que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios acerca de la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

A su vez, el inciso primero, del artículo 21 de la ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016 -aplicable en esta materia a las municipalidades y vigente a la época en que se efectuó el desembolso objetado-, preceptúa que "Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, se sujetaran a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.896. En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en, el citado artículo realicen".

Agrega el inciso segundo, que para estos efectos, se entenderá que son gastos de publicidad y difusión, para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquellos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales como ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación y educación de la población para situaciones de emergencia o alarma pública y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos.

Finalmente, el inciso tercero indica que "El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo por parte de las autoridades de los organismos señalados contraviene lo establecido en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que hace referencia al principio de probidad administrativa".

La jefatura edilicia, en su oficio de respuesta, indica que el gasto realizado no corresponde a un artículo ajeno a las funciones propias del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

municipio, sino más bien, se encuentra vinculado con la necesidad de informar las acciones comprendidas dentro de los fines municipales.

Agrega, que el artículo 2 de la ley N° 18.695, menciona expresamente que las municipalidades estarán constituidas por el Alcalde, que será su máxima autoridad. En este contexto, agrega que el jefe comunal fue entrevistado no como persona natural, sino como representante del municipio.

Continúa señalando, que en la mencionada entrevista la autoridad comunal da a conocer a la comunidad diversas obras realizadas por la Municipalidad de Maipú, como lo fueron la entrega de parques, la construcción de áreas verdes, la pintura y renovación de fachadas de 20 establecimientos educacionales, la construcción de jardines infantiles, la renovación del mercado municipal, la creación de la Gerencia de Participación y los diversos talleres gratuitos para la comunidad como lo son la casa del Adulto mayor y la Escuela Superior de las Artes.

Añade que el Órgano Contralor se ha referido al tema en comentario señalando "No procede que estos contengan imágenes o frases alusivas a dicho funcionario, salvo que en el respectivo contexto, aparezca que ellas se encuentran vinculadas, estrictamente, con la necesidad de informar sobre las acciones comprendidas dentro de los fines municipales".

A su vez, en el dictamen N° 24.771, de 2011, la Entidad Fiscalizadora ha resuelto que "acorde con lo señalado precedentemente, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 19.503, de 2009, de este origen, ha manifestado que, en materia de difusión y publicidad, el rol de las municipalidades está condicionado a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que pueden utilizar los diversos medios de comunicación sólo para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines propios de las mismas y con su quehacer, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar".

Finaliza, indicando que al hacer lectura de la entrevista en su totalidad, está tenía el único objeto de difundir las actividades y programas de la gestión de la entidad comunal, que se encuentran todas vinculadas a funciones municipales.

Sobre lo observado, cabe precisar que analizados los argumentos expuestos por el Alcalde, estos no desvirtúan lo objetado, por consiguiente el desembolso por gasto en publicidad y difusión no se ajusta a derecho, por cuanto no resultaron impostergables para la gestión eficaz del órgano comunal y, considerando, además, que en el artículo periodístico examinado se advierte una enumeración de logros de la autoridad edilicia, que no se enmarcan dentro de la realización de la cuenta pública, lo que no se ajusta a lo dispuesto en los incisos primero y segundo, del artículo 21, de la citada ley N° 20.882 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 46.891, de 2016, de este origen), por lo que se mantiene la observación, acorde a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, por constituir gastos improcedentes ascendentes a \$ 2.968.434. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del citado cuerpo legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Asimismo, respecto a la entrega realizada por el Alcalde, de las instalaciones del Parque Pajaritos, efectuadas las validaciones por esta Contraloría General, no hubo observaciones que formular.

7. Error de imputación contable.

En relación con la licitación ID N° 2770-175-LR15, por la contratación de servicios con la empresa "Turismo LUTZ Limitada, por paseos de verano 2016 – 2017", desembolso relacionado con el decreto de pago N° 2.310, de 21 de abril de 2016, y pagado según factura N° 83, de 18 de febrero de la misma anualidad, por un monto de \$ 142.000.000, fue registrado en la cuenta contable 215-22-09-002 Arriendo de Edificios, no obstante, por la naturaleza de dicho gasto éste debió ser imputado a la cuenta contable 215-22-08-999 Servicios Generales – Otros.

Asimismo, el desembolso aprobado según decreto de pago N° 2.526, de 3 de mayo de 2016, por un total de \$ 4.399.668, correspondiente a adquisición de 10 placas destinadas a la inauguración de sedes comunitarias año 2016, fue imputado en la cuenta contable 215-24-01-008 Premios y otros, sin embargo, del examen se advierte que el gasto atañe a placas recordatorias para ser instaladas en diversas sedes comunitarias que funcionan en recintos municipales, debiendo por lo tanto, y dada la naturaleza de dicha erogación imputarse a la cuenta 22-08-999Otros.

Las situaciones descritas en los párrafos anteriores no se ajustan a lo previsto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

La respuesta del jefe comunal, en resumen, señala que los errores de imputación contables observados, se debieron a equivocaciones involuntarias, por lo que ha procedido a efectuar una cuarta modificación presupuestaria, respecto de los gastos realizados imputados a las cuentas 215-22-09-002 Arriendo de Edificios y 215-24-01-008 Premios y otros.

Añade, que la citada modificación fue aprobada por el Concejo Municipal en la sesión del 9 de septiembre del año 2016, la cual se compromete a entregar una vez formalizada por la Secretaria de la Municipalidad de Maipú.

Los argumentos expuestos por esa autoridad edilicia no permiten desvirtuar lo observado, por lo que se mantiene, en tanto no se acrediten documentadamente los ajustes contables de las cuentas observadas, en el concepto que corresponda de acuerdo a la naturaleza del mismo, conforme al oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

IV. OTRAS OBSERVACIONES.

1. Comisiones Evaluadoras de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, sin incorporar a los registros de agenda pública.

Al respecto, es oportuno precisar que el artículo 2° transitorio, de la citada ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, establece -en síntesis y en lo que interesa- que ésta, entró en vigencia para la Administración Regional y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Comunal a partir del 28 de agosto de 2015, no obstante, para las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, comenzó a regir el 28 de noviembre de 2014.

En ese contexto, se constató en la muestra de egresos analizada, que en el periodo sujeto a revisión, esto es entre el 1 de enero y el 31 de junio de 2016, la Municipalidad de Maipú designó 2 comisiones evaluadoras en el marco de la referida ley N° 19.886, para igual número de licitaciones, cuyos integrantes no fueron informados como sujetos pasivos, incumpliendo con ello, lo previsto en el aludido artículo 4°, numeral 7, de la ley N° 20.730, y la letra e), del mismo artículo 4°, de su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. El detalle se presenta en el Anexo N° 16.

Sobre lo advertido, la autoridad hace mención, en síntesis, a que la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el mes de febrero del año 2016, actualizó la Directiva N° 14, en relación a las comisiones evaluadoras, con el objeto de incorporar a dicho documento, los requerimientos particulares planteados por la Ley Lobby, mediante la emisión del decreto alcaldicio N° 2.465, de 29 de junio de 2016, y que a partir de la recepción del memorándum N° 490, de fecha 26 de agosto de 2016, de la Administración Municipal, se instruye que se debe informar a la Administradora Municipal del portal del Lobby, las personas que conforman las comisiones evaluadoras y el período en que desempeñarán tales funciones.

Sin perjuicio de lo informado, se mantiene la observación, por cuanto se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado para el periodo auditado, debiendo esa municipalidad, en lo sucesivo, ajustarse a lo previsto en el aludido artículo 4°, numeral 7, de la ley N° 20.730, y la letra e) del mismo artículo 4°, de su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, lo que será verificado en una próxima auditoría.

2. Falta de registro de audiencias de los concejales.

De acuerdo a la información recopilada y a las verificaciones efectuadas en la plataforma ley del lobby, se comprobó que los concejales de la Municipalidad de Maipú no poseen registro de las audiencias sostenidas desde el 28 de agosto de 2015, a la fecha de término de la presente auditoría, esto es agosto de 2016, ello, con excepción de las reuniones publicadas por el concejal Alejandro Almendares Müller, en circunstancias que el secretario municipal, mediante correo electrónico de 1 de agosto de la misma anualidad, informó que de los 10 concejales 8 de ellos realizan atención de público.

Lo anterior, infringe lo establecido en el numeral 1 del artículo 8° de la aludida ley N° 20.730, y el artículo 12, de su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La jefatura edilicia corrobora lo objetado por esta Contraloría General, adjuntado a su respuesta un reporte de solicitudes de audiencia por sujetos pasivos, desde 28 de agosto de 2015 al 31 de agosto de 2016; el cual da cuenta de la ausencia de registros por parte de concejales.

En relación con lo expuesto, procede mantener la objeción representada, en consideración a que la obligación reglamentaria determina



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

expresamente que los sujetos afectos a la ya mencionada ley N° 20.730 –entre los que se encuentran los concejales- deben registrar sus audiencias, lo cual no se ha cumplido en la especie, por lo que ese municipio debe exigir el cumplimiento de lo establecido en la citada normativa, cuya observancia, será examinada en una próxima visita de seguimiento.

3. Omisión de registro de viajes por parte del Alcalde de Maipú.

De la revisión de los cometidos de servicio del Alcalde, se constató que éste omitió registrar los viajes respectivos, infringiendo lo previsto en el artículo 8°, numeral 2, de la ley N° 20.730, antes citada, que dispone que los registros de agenda pública deberán consignar los viajes realizados por alguno de los sujetos pasivos establecidos en dicho cuerpo legal, en el ejercicio de sus funciones. El detalle es el siguiente:

DECRETO ALCALDICIO QUE AUTORIZA					
NOMBRE	N°	FECHA	MOTIVO	DESTINO	MONTO VIÁTICO \$
Christian Vittori Muñoz Alcalde	611	09-03-16	Jornada relacionada con temas de "Agenda de Seguridad Ciudadana".	Quinta Región	31.940
	756	21-03-16	Elección mesa directiva de la Corporación, Cámara de Diputados.	Valparaíso	31.940
	812	24-03-16	Capacitación.	Olmué	31.940
	962	08-04-16	Viaje tren del recuerdo.	Quinta Región	31.940
	1.728	14-06-16	Jornada capacitación dirigentes clubes de adulto mayor.	Chillán	63.880
	1.762	17-06-16	Jornada "Dirigentes Sociales".	Chillán	63.880

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la documentación proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos respecto de los cometidos funcionarios del Alcalde de la Municipalidad de Maipú.

El Alcalde señala que todos los viajes realizados se encuentran actualmente registrados en el portal de la Ley del Lobby.

Sin perjuicio de lo informado, se mantiene lo observado, toda vez que dichos registros no se publicaron con la oportunidad requerida en el artículo 9°, del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, debiendo evitar su reiteración en lo sucesivo, lo que será verificado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Maipú, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 652, de 2016, de esta Contraloría General.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, puntos 1.1.5, omisión de la fecha en la declaración jurada de probidad, y 4.6, caución de los conductores de vehículos municipales del mismo apartado, se dan por subsanadas o levantadas según el caso, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad comunal.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto al capítulo III, examen de cuentas, numerales 4, referido a la celebración del Día de la Mujer para funcionarias municipales, puntos 4.1, gastos en alimentos y bebidas por \$ 11.510.508, y 4.2, desembolsos por concepto de premios y otros, por \$ 7.264.593; 5, celebración Día de la Madre para funcionarias municipales, por \$ 11.508.645; y 6, servicios de publicidad, difusión y/o impresión por publicación en el diario La Segunda, por un total de \$ 2.968.434, (todas AC), esta Entidad de Control formulará el reparo correspondiente por la suma total ascendente a \$ 33.252.180, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la citada norma.

2. Sobre lo objetado en el acápite II, examen de la materia auditada, punto 4.4, circulación de vehículos municipales sin autorización, (AC), esta Contraloría General instruirá una investigación sumaria en conformidad al citado decreto ley N° 799, de 1974, por las presuntas infracciones a dicha normativa, de acuerdo a las atribuciones que el artículo 11 de dicho texto legal le confiere a esta Entidad Fiscalizadora.

3. Luego, respecto a lo advertido en el mismo acápite, punto 1.3, literal b) sobre fundamentos para la autorización de trabajos extraordinarios, (AC), considerando que lo advertido corresponde a una conducta reiterada por parte de esa municipalidad, observada anteriormente en el oficio N° 91.846, de 2015, y en el Informe de Investigación Especial N° 617, del mismo año, entre otros, esta Entidad Fiscalizadora, incoará un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven en la ejecución de horas extraordinarias. este Organismo de Control.

AC Altamente compleja
C Compleja
MC Medianamente compleja
LC Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

4. Acerca de lo consignado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4, sobre uso y circulación de vehículos, puntos 4.1, uso de disco fiscal, 4.2, aparcamiento de vehículos municipales, 4.3, falta de visación de bitácoras, 4.5, hoja de vida de los vehículos, y, 4.7, vehículos asignado a la autoridad comunal, (todas AC), ese municipio deberá incoar un procedimiento sumarial, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse acerca de los hechos advertidos y remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, de esta Entidad Fiscalizadora copia del decreto alcaldicio que lo ordena, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente documento.

5. Luego, acerca de lo objetado, en el acápite III, examen de cuentas, numeral 1, referido a gastos improcedentes - por pago de viáticos para asistir a Jornadas de Capacitación en la localidad de Olmué, (C), esa entidad comunal remitir a este Órgano de Control, los antecedentes que acrediten el reintegro por la suma de \$ 526.657, sin perjuicio de que los afectados puedan acogerse a lo dispuesto en el inciso final del artículo 67, de la ley N° 10.336, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente documento.

6. En relación a lo señalado en el capítulo I, aspectos de control interno, numerales 1 y 2, sobre desactualización del reglamento de organización interna, y confección de las conciliaciones bancarias, (ambas MC), el municipio deberá proceder a adecuar dicho instrumento y sancionarlo mediante el respectivo decreto alcaldicio, acorde con lo previsto en el artículo 31, de la citada ley N° 18.695; en el artículo 7°; letra a), de la ley N° 20.285, y en el oficio circular N° 11.629, de 1982, de este origen, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente documento.

7. Enseguida, respecto al numeral 3, del citado apartado I, aspectos de control interno, sobre reglamento de asistencia social de idéntico contenido, (MC), esa entidad municipal deberá dejar sin efecto el decreto alcaldicio N° 5.659, de 2011 y retirarlo del portal de transparencia activa del municipio, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe.

8. Tratándose de lo indicado en el numeral 4, de igual acápite I, aspectos de control interno, sobre reglamento de adquisiciones que no presenta los contenidos mínimos, modificaciones exigidas por la normativa y no se encuentra publicado, (MC), la Municipalidad de Maipú deberá concretar la actualización y aprobación del citado documento, y proceder a su publicación, tanto en su página web, como en el portal de mercado público, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente documento.

9. En lo referido al aludido capítulo I, aspectos de control interno, numeral 6, referente a las adquisiciones y/o contrataciones de servicios, por montos que exceden al autorizado, (LC), esa entidad comunal deberá ajustar su actuar al cumplimiento de su propia normativa, que para este caso se encuentra contenida en el decreto alcaldicio N° 8.115 de 2012, lo que será verificado en futuras auditorías.

AC Altamente compleja
C Compleja
MC Medianamente compleja
LC Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

10. Sobre lo objetado en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 1, gastos en personal, punto 1.1, literal b), falta de oportunidad en la dictación de los decretos alcaldicios, (LC), ese municipio deberá, en lo sucesivo, evitar su reiteración y resguardar el principio de irretroactividad, consagrado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, lo que será validado en futuras auditorías.

11. Por su parte, acerca de lo cuestionado en la letra c), del mismo punto del acápite II, examen de la materia auditada, ausencia de registro electrónico de los decretos que aprueban los contratos, (LC), esa entidad comunal deberá registrar electrónicamente los decretos alcaldicios que aprobaron los contratos a honorarios de los 5 servidores a suma alzada y de los 41 correspondientes a programas comunitarios observados y, en lo sucesivo, cumplir con dicha obligación con el objeto de ajustarse a lo dispuesto en la citada resolución N° 178, de 2014, informando de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente documento.

12. Seguidamente, para lo advertido en el en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 1, punto 1.1, literal d), sobre la servidora municipal contratada a honorarios que desempeña funciones no estipuladas en su contrato, (MC), esa entidad comunal deberá velar que para que la funcionaria realice las tareas que se encuentran convenidas en su contrato de honorarios vigente, o bien, modificar el citado instrumento, conforme a las servicios realmente prestados por la misma, resguardando, que se trate de labores accidentales que no sean las habituales de la municipalidad, informando de ello a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente documento.

13. Respecto del mismo acápite II, examen de la materia auditada, punto, 1.1.1, letras a), labores correspondientes a la gestión interna municipal, y b), servicios prestados no ocasionales y/o transitorios, (ambas C), la municipalidad, en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el clasificador de gastos contemplado en el ya citado decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y a la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, consignada en los dictámenes N°s 31.394, de 2012, y 14.064, de 2013, a fin de evitar la reiteración de la situación objetada, lo que será comprobado en posteriores auditorías.

14. A su turno, lo consignado en el punto 1.1.2, acápite II, examen de la materia auditada, sobre contratos a honorarios sujetos a la obligación de cumplir jornada laboral, (C), ese municipio deberá implementar efectivamente el sistema complementario de verificación de la jornada laboral para los 41 servidores y dar cumplimiento a lo resuelto por esta Contraloría General en el dictamen N° 181, de 2016, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente documento.

15. Luego, tratándose del capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.1.3, falta de especificidad en las tareas encomendadas, (C), en lo sucesivo, se deberá evitar su reiteración y dar estricto cumplimiento al criterio contenido en el dictamen N° 16.246, de 2015, de este origen, en el sentido que los convenios suscritos deben especificar las tareas asignadas al prestador de manera precisa, lo que será validado en futuras auditorías.

AC Altamente compleja
C Compleja
MC Medianamente compleja
LC Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

16. De igual modo, en lo referido al apartado II, examen de la materia auditada, punto 1.1.4, falta de antecedentes, (LC), la municipalidad deberá remitir a este Organismo de Control, los certificados de antecedentes de los 9 servidores municipales identificados en el citado Anexo N° 2, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente documento

17. En lo que se refiere al punto 1.3, del acápite II, examen de la materia auditada, letra a), sobre fijación y control de la jornada laboral, (MC), la Municipalidad de Maipú deberá, en lo sucesivo, evitar su reiteración, concretando las medidas comprometidas para contar con un sistema de horario que dé garantía sobre el cumplimiento cierto de la jornada de trabajo, teniendo presente los principios de servicialidad del Estado, eficiencia y eficacia que rigen el actuar de sus órganos, acorde con lo establecido en los artículos 3°, 5° y 53 de la ley N° 18.575, y al criterio contenido en el dictamen N°56.063, de 2015, de este origen, lo que será validado en posteriores auditorías

18. Sobre lo observado en el mismo capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.3, letra b), fundamentos para la autorización de trabajos extraordinarios, (MC), la entidad edilicia deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 9°, de la ley N° 19.104, modificada por el artículo 3° de la ley N° 20.280, señalando expresamente en los actos administrativos pertinentes las circunstancias especiales e impostergables por las cuales se requerirá extender la jornada de trabajo del personal municipal, lo que será verificado en futuras auditorías.

19. A su turno, en relación a lo cuestionado en el capítulo II, examen de la materia auditada, puntos 2.1, literales a), catálogos para difusión de viajes año 2016, y b), folletos e invitaciones para actividades de verano; y 3.1, entrega de set escolar, (todas C), la municipalidad deberá abstenerse en lo sucesivo de incurrir en dichas conductas, por cuanto la reincidencia innecesaria de la misma implica una vulneración a las normas relativas al empleo de recursos del organismo de que se trata, en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales conforme a lo manifestado en los oficios circulares N°s 8.600 y 69.300, ambos de 2016, de este Organismo de Control, lo que será comprobado en próximas auditorías.

20. Enseguida, en lo que guarda relación con el punto 2.2, letra a), sobre contratación fuera del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, (C), ese municipio deberá, en lo sucesivo, practicar sus adquisiciones a través de dicho sistema, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del referido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, materia que será comprobada en una auditoría posterior fiscalización.

21. En este mismo orden de consideraciones, sobre el aludido punto 2.2, letra b), sobre falta de publicación del contrato en el Sistema de Compras y Contratación Pública, (MC), esa entidad comunal deberá dar cabal cumplimiento al artículo 57, letra b), numeral 8, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y proceder a la publicación del citado convenio en el referido sistema, informando de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente documento.

AC Altamente compleja
C Compleja
MC Medianamente compleja
LC Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

22. En relación a lo cuestionado en el acápite II, examen de la materia auditada, numeral 4, uso y circulación de vehículos, punto 4.5, sobre hoja de vida de los mismos (AC), esa entidad comunal deberá en lo sucesivo ceñirse a lo dispuesto en el punto XII, letra g), del ya aludido oficio circular N° 35.593, de 1995, de este origen, lo que será comprobado en futuras auditorías.

23. A su turno, respecto a lo cuestionado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4, sobre uso y circulación de vehículos, puntos 4.1, uso de disco fiscal, 4.2, aparcamiento de vehículos municipales, 4.3, falta de visación de bitácoras, 4.4, circulación de vehículos municipales sin autorización, 4.5, hoja de vida de los vehículos, y, 4.7, vehículos asignado a la autoridad comunal, (todas AC), el órgano comunal deberá evitar en lo sucesivo, la reiteración de los hechos, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado decreto ley N° 799, de 1974 y al oficio circular N° 35.593, de 1995, ambos de este origen.

24. A su vez, sobre lo planteado en el mismo acápite II, examen de la materia auditada, numeral 5, medios de difusión municipal, literales a) y b), referido a la incorporación de video biográfico del Alcalde, en la página web municipal y tweets en la red social municipal, que aluden a la autoridad comunal, como gestora de las acciones del quehacer municipal (ambas C), ese municipio deberá abstenerse, de utilizar un bien municipal, como la página web y cuentas de redes sociales del órgano comunal, para emitir expresiones que no digan relación con el funcionamiento institucional y dar estricto cumplimiento al criterio manifestado en los dictámenes N°s 1.979, de 2012, 39.717, de 2012, y 100.962, de 2015, todos de este origen, lo que será validado en futuras auditorías.

25. Acerca de lo establecido en el apartado III, examen de cuentas, numeral 2, desembolsos no acreditados por prestación de Servicios en Programas Comunitarios, (C), la municipalidad deberá justificar documentadamente el pago de \$ 2.300.000, que realizó al señor [REDACTED], informando en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente documento.

26. En cuanto a lo observado en el numeral 3, pago en exceso - horas extraordinarias no realizadas, (C), del mismo capítulo III, examen de cuentas, la entidad comunal deberá remitir a este Órgano de Control, la documentación que permita acreditar que los desembolsos objetados corresponden a diferencias de remuneraciones por trabajos extraordinarios producidas por el ascenso de los citados funcionarios, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente documento.

27. Enseguida, respecto a lo indicado en el acápite III, examen de cuentas, numerales 5 y 6, sobre celebración día de la madre para funcionarias municipales y servicios de publicidad, difusión y/o impresión por publicación en el diario La Segunda, el órgano comunal deberá en lo sucesivo, evitar la reiteración de los hechos, y ceñirse al criterio contenido en los dictámenes N°s 60.618, de 2008; 19.503, de 2009; 16.827, de 2014; entre otros, todos de este origen, lo que será corroborado en futuras auditorías.

AC Altamente compleja
C Compleja
MC Medianamente compleja
LC Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA DE AUDITORÍA 1

28. Por su parte, en cuanto a lo advertido en el mismo acápite III, examen de cuentas, numeral 7, error de imputación contable en gastos de paseos de verano 2016 y 2017 y adquisición de 10 placas destinadas a la inauguración de sedes comunitarias año 2016, (MC), el municipio deberá ajustar sus procedimientos contables conforme al citado oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, además de tener en consideración lo dispuesto en el Clasificador Presupuestario, aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, situación que deberá acreditar a esta Contraloría General, remitiendo el documento respectivo, en el mismo plazo señalado precedentemente.

29. Sobre lo relacionado con el capítulo IV, otras observaciones, numeral 1, comisiones evaluadoras de la ley N° 19.886, sin incorporar a los registros de agenda pública, (MC), dicha repartición deberá ajustarse, en lo sucesivo, a lo previsto en el aludido artículo 4°, numeral 7, de la ley N° 20.730, y la letra e) del mismo artículo 4°, de su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, lo que será verificado en una próxima auditoría.

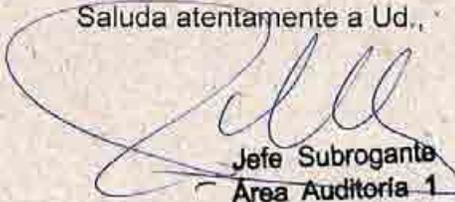
30. Luego, tratándose del numeral 2, del aludido acápite IV, otras observaciones, falta de registro de audiencias de los concejales, (C), la Municipalidad de Maipú, deberá exigir que los citados personeros realicen el registro de audiencias, conforme lo exige el numeral 1 del artículo 8° de la aludida ley N° 20.730, y el artículo 12, de su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dado que su incumplimiento podría derivar en sanciones por parte de esta Contraloría General, de acuerdo a lo estipulado en artículo 17 de la normativa mencionada anteriormente, lo anterior, será verificado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente documento.

31. En lo que se refiere al acápite IV, numeral 3, omisión de registro de viajes por parte del Alcalde, (C), la entidad comunal deberá, en lo sucesivo, evitar su reiteración, considerando lo dispuesto en el artículo 8°, numeral 2, de la ley N° 20.730, antes citada, y artículo 9°, del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, lo que será verificado en futuras auditorías.

Finalmente, acerca de las observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 17, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o en el que se haya establecido en cada caso, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde (S), a la Dirección de Control y al Concejo Municipal de Maipú; a los recurrentes; a las Unidades de Sumarios y Seguimiento, ambas dependientes de Fiscalía, a la Unidad Técnica de Control Externo y a la Unidad de Seguimiento, éstas últimas de la División de Municipalidades, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


Jefe Subrogante
Área Auditoría 1
División de Municipalidades

AC Altamente compleja
C Compleja
MC Medianamente compleja
LC Levemente compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

Falta de oportunidad en la dictación de los decretos alcaldicios.

N°	RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	FECHA DEL CONTRATO	DÍAS DE DESFASE EN APROBACIÓN CONTRATO
1			1.149	26-04-2016	02-01-2016	80
2			1.149	26-04-2016	02-01-2016	80
3			1.149	26-04-2016	02-01-2016	80
4			1.149	26-04-2016	02-01-2016	80
5			1.149	26-04-2016	02-01-2016	80
6			1.708	13-06-2016	02-01-2016	114
7			1.264	10-05-2016	02-01-2016	90
8			1.150	26-04-2016	02-01-2016	80
9			803	24-03-2016	02-01-2016	58
10			1.264	10-05-2016	02-01-2016	90
11			1.753	15-06-2016	02-01-2016	116
12			2.175	20-07-2016	01-01-2016	140
13			1.320	16-05-2016	02-01-2016	94
14			1.753	15-06-2016	02-01-2016	116
15			1.753	15-06-2016	02-01-2016	116
16			1.320	16-05-2016	02-01-2016	94
17			1.320	16-05-2016	02-01-2016	94
18			1.676	07-06-2016	01-02-2016	110
19			1.320	16-05-2016	02-01-2016	94
20			1.248	04-05-2016	02-01-2016	86
21			2.174	20-07-2016	02-01-2016	140
22			1.320	16-05-2016	02-01-2016	94
23			1.243	04-05-2016	02-01-2016	86
24			1.753	15-06-2016	02-01-2016	116
25			1.753	15-06-2016	02-01-2016	116



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Nº	RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	FECHA DEL CONTRATO	DÍAS DE DESFASE EN APROBACIÓN CONTRATO
26			1.753	15-06-2016	02-01-2016	116
27			1.453	25-05-2016	02-01-2016	101
28			1.265	10-05-2016	02-01-2016	90
29			1.265	10-05-2016	02-01-2016	90
30			1.708	13-06-2016	02-01-2016	114
31			2.083	15-07-2016	01-03-2016	96
32			1.462	25-05-2016	02-01-2016	101
33			1.971	06-07-2016	02-01-2016	130
34			1.462	25-05-2016	02-01-2016	101
35			1.753	15-06-2016	02-01-2016	116
36			1.462	25-05-2016	02-01-2016	101
37			2.175	20-07-2016	01-01-2016	140
38			1.470	25-05-2016	02-01-2016	101
39			1.266	10-05-2016	02-01-2016	90
40			1.266	10-05-2016	02-01-2016	90
41			1.671	07-06-2016	02-01-2016	110
42			1.155	26-04-2016	02-01-2016	80
43			1.708	26-04-2016	02-01-2016	80
44			1.753	15-06-2016	02-01-2016	116
45			1.243	04-05-2016	02-01-2016	86
46			1.970	06-07-2016	02-01-2016	130

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los actos administrativos que sancionaron las contrataciones a honorarios proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad comunal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

Ausencia de remisión a Contraloría General de los decretos que aprueban los contratos.

MES	RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	REGISTRO SIAPER
1			1.708	13-06-2016	X
2			1.264	10-05-2016	X
3			1.150	26-04-2016	X
4			803	24-03-2016	X
5			1264	18-05-2016	X
6			1.753	15-06-2016	X
7			2.175	20-07-2016	X
8			1.320	16-05-2016	X
9			1.753	15-06-2016	X
10			1.753	15-06-2016	X
11			1.320	16-05-2016	X
12			1.320	16-05-2016	X
13			1.676	07-06-2016	X
14			1.320	16-05-2016	X
15			1.248	04-05-2016	X
16			2.174	20-07-2016	X
17			1.320	16-05-2016	X
18			1.243	04-05-2016	X
19			1.753	15-06-2016	X
20			1.753	15-06-2016	X
21			1.753	15-06-2016	X
22			1.453	25-05-2016	X
23			1.265	10-05-2016	X
24			1.265	10-05-2016	X
25			1.708	13-06-2016	X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

MES	RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	REGISTRO SIAPER
26			2.083	15-07-2016	X
27			1.462	25-05-2016	X
28			1.971	06-07-2016	X
29			1.462	25-05-2016	X
30			1.753	15-06-2016	X
31			1.462	25-05-2016	X
32			2.175	20-07-2016	X
33			1.470	25-05-2016	X
34			1.266	10-05-2016	X
35			1.266	10-05-2016	X
36			1.671	07-06-2016	X
37			1.155	26-04-2016	X
38			1.708	26-04-2016	X
39			1.753	15-06-2016	X
40			1.243	04-05-2016	X
41			1.970	06-07-2016	X
42			1.149	26-04-2016	X
43			1.149	26-04-2016	X
44			1.149	26-04-2016	X
45			1.149	26-04-2016	X
46			1.149	26-04-2016	X

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Maipú y verificaciones efectuadas en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, de esta Contraloría General.

(*): Corresponde a servidores municipales, contratados a honorarios, que no cuentan con su certificado de antecedentes, luego de la respuesta del servicio.

X: Ausencia de registro electrónico de los decretos que aprueban los contratos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 3

Labores correspondiente a la gestión interna municipal.

N°	RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	FECHA DEL CONTRATO	MONTO CONTRATO \$	OBJETIVO DEL CONTRATO	PROGRAMAS
1	[REDACTED]	[REDACTED]	1.708	13-06-2016	02-01-2016	1.746.798	Seguimiento y monitoreo de los diferentes proyectos de la dirección, prestar apoyo metodológico en la unidad de proyectos; análisis, evaluación e informe de materias contenidas en el Programa de Gestión Anual de la Dirección y colaboración con iniciativas de mejora e innovación institucional.	Gestión anual DIDECO 2016
2	[REDACTED]	[REDACTED]	1.264	10-05-2016	02-01-2016	1.081.391	Realizar labores de mejoramiento administrativo, gestión de procesos, recepción y propuesta de documentación, derivación de casos y consultas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	Gestión anual DIDECO 2016
3	[REDACTED]	[REDACTED]	1.150	26-04-2016	02-01-2016	2.323.333	Apoyo en la oficina de gerenciamiento de Proyectos; análisis, evaluación e informe de materias contenidas en el Programa de Gestión Anual de la Dirección y colaboración con iniciativas de mejora e innovación institucional.	Gestión anual Administración Municipal 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N°	RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	FECHA DEL CONTRATO	MONTO CONTRATO \$	OBJETIVO DEL CONTRATO	PROGRAMAS
4	[REDACTED]	[REDACTED]	803	24-03-2016	02-01-2016	1.250.000	Realizar labores de mejoramiento en la gestión de procesos de manejo de vehículos y recepción de solicitudes en el Departamento de Movilización.	Gestión anual de Dirección de Administración y Finanzas 2016
5	[REDACTED]	[REDACTED]	1264	18-05-2016	02-01-2016	1.083.055	Planificar y desarrollar iniciativas recreacionales orientadas a niños y niñas y familia generando sano esparcimiento en la comuna más viva y motivada hacia desarrollo integral infantil dentro de su contexto familiar y social.	Gestión anual DIDECO 2016
6	[REDACTED]	[REDACTED]	1.320	16-05-2016	02-01-2016	1.413.333	Desarrollo y Ejecución de labores administrativas como elaborar y recibir documentación de las diferentes dependencias municipales	Gestión anual DIDECO 2016
7	[REDACTED]	[REDACTED]	1.320	16-05-2016	02-01-2016	1.455.839	Colaborar técnicamente en los procesos de planificación y ejecución de programas y proyectos	Gestión anual DIDECO 2016
8	[REDACTED]	[REDACTED]	1.320	16-05-2016	02-01-2016	1.197.150	Seguimiento y monitoreo de los diferentes proyectos de la dirección, prestar apoyo metodológico en la unidad de proyectos y realizar control de gestión y seguimiento interno dependiente de DIDECO.	Gestión anual DIDECO 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N°	RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	FECHA DEL CONTRATO	MONTO CONTRATO \$	OBJETIVO DEL CONTRATO	PROGRAMAS
9	[REDACTED]	[REDACTED]	1.320	16-05-2016	02-01-2016	840.025	Desarrollo y ejecución de labores administrativas, elaborar y recibir documentación de las dependencias municipales y atención de público.	Gestión anual DIDECO 2016
10	[REDACTED]	[REDACTED]	1.243	04-05-2016	02-01-2016	2.356.824	Evaluar y hacer seguimiento revisar y actualizar iniciativas de inversión en la comuna, postulados a fuentes regionales y sectoriales de financiamiento concursable. Especialización en Gestión de proyectos Urbanos y en formulación de proyectos de Arquitectura y Obra Civiles Asistir a la Dirección en la coordinación de la cartera de proyectos de inversión en infraestructura postulados a financiamiento externo por la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA.	Gestión anual SECPLA 2016
11	[REDACTED]	[REDACTED]	1.753	15-06-2016	02-01-2016	1.196.455	Procesos técnicos y administrativos, control de pagos y gestión de personal al interior de la Dirección.	Gestión anual DIDECO 2016
12	[REDACTED]	[REDACTED]	1.453	25-05-2016	02-01-2016	882.564	Evaluar a los vecinos y vecinas en situación de carencia o necesidad manifiesta, con el propósito de entregar beneficios materiales tangibles que permitan satisfacer la necesidad presentada entregando herramientas.	Gestión anual DIDECO 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N°	RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	FECHA DEL CONTRATO	MONTO CONTRATO \$	OBJETIVO DEL CONTRATO	PROGRAMAS
13	[REDACTED]	[REDACTED]	1.265	10-05-2016	02-01-2016	1.324.152	Desarrollo y ejecución de procesos administrativos como profesional en la coordinación de ejes de la dirección.	Gestión anual DIDECO 2016
14	[REDACTED]	[REDACTED]	1.265	10-05-2016	02-01-2016	1.197.150	Atender a los vecinos y vecinas en situación de carencia o necesidad manifiesta, beneficios materiales tangibles que permitan satisfacer la necesidad presentada, entregando herramientas que permitan trabajar en la superación.	Gestión anual DIDECO 2016
15	[REDACTED]	[REDACTED]	1.708	13-06-2016	02-01-2016	2.133.931	Desarrollo de procesos administrativos para el mejoramiento de la gestión.	Gestión anual DIDECO 2016
16	[REDACTED]	[REDACTED]	1.462	25-05-2016	02-01-2016	925.332	Desarrollar mesas de trabajo, gestión de solicitudes con dirigentes sociales y difusión de actividades municipales.	Gestión anual DIDECO 2016
17	[REDACTED]	[REDACTED]	1.470	25-05-2016	02-01-2016	1.249.200	Mejoramiento Administrativo, gestión de procesos, recepción y propuesta de documentación dependiente de la DAF.	Gestión anual Dirección de Administración y Finanzas 2016
18	[REDACTED]	[REDACTED]	1.266	10-05-2016	02-01-2016	1.033.821	Seguimiento y monitoreo de los diferentes proyectos de la dirección, prestar apoyo metodológico en la unidad de proyectos y realizar control de gestión y seguimiento interno dependiente de DIDECO.	Gestión anual DIDECO 2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N°	RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	FECHA DEL CONTRATO	MONTO CONTRATO \$	OBJETIVO DEL CONTRATO	PROGRAMAS
19	[REDACTED]	[REDACTED]	1.155	26-04-2016	02-01-2016	2.085.787	Proponer y planificar estrategias relacionadas con la gestión en todas aquellas materias relacionadas con la Dirección.	Gestión anual de salud municipal 2016
20	[REDACTED]	[REDACTED]	1.708	26-04-2016	02-01-2016	2.133.931	Desarrollo de tareas logísticas para la para la implementación del programas tales como atención a beneficiarios del proyecto, salidas a terrenos para reuniones con las organizaciones sociales, recolección de antecedentes y elaboración de informes para la verificación de la ejecución de obras; construcción de multicancha, intervención áreas verdes y construcción de sedes sociales; paseos peatonales, mejoramiento de condominios sociales y mejoramientos de viviendas sociales dependientes de DIDECO.	Gestión anual DIDECO 2016
21	[REDACTED]	[REDACTED]	1.243	04-05-2016	02-01-2016	2.360.611	Desarrollar y asistir en el control de ejecución de proyecto macrocomunales.	Gestión anual SECPLA 2016

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos alcaldicios y antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad comunal.

2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N°4

Servicios prestados no ocasionales y/o transitorios.

N°	RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	FECHA CONTRATO	MONTO \$	LABORES DESCRITAS EN LOS CONTRATOS 2016	OTROS PERÍODOS CONTRATADO IGUAL LABOR
1	[REDACTED]	[REDACTED]	1.708	13-06-2016	02-01-2016	8.823.015	Seguimiento y monitoreo de los diferentes proyectos de la dirección, prestar apoyo metodológico en la Unidad de Proyectos; análisis, evaluación e informe de materias contenidas en el Programa de Gestión Anual de la Dirección y colaboración con iniciativas de mejora e innovación institucional.	2013 - 2015
2	[REDACTED]	[REDACTED]	1.264	10-05-2016	02-01-2016	5.469.776	Realizar labores de mejoramiento administrativo, gestión de procesos, recepción y propuesta de documentación, derivación de casos y consultas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	2014 - 2015

3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N°	RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	FECHA CONTRATO	MONTO \$	LABORES DESCRITAS EN LOS CONTRATOS 2016	OTROS PERÍODOS CONTRATADO IGUAL LABOR
3	[REDACTED]	[REDACTED]	1264	18-05-2016	02-01-2016	5.927.562	Planificar y desarrollar iniciativas recreacionales orientadas a niños y niñas y familia generando sano esparcimiento en la comuna más viva y motivada hacia desarrollo integral infantil dentro de su contexto familiar y social.	2013 - 2015
4	[REDACTED]	[REDACTED]	1.753	15-06-2016	02-01-2016	18.553.097	Colocación en los medios de las pautas comunicacionales de Alcaldía, procesar la información publicada en los medios de comunicación, hacer seguimiento y monitoreo de redes sociales, desarrollar reportes analíticos y minutas, y generación de propuestas de acciones comunicacionales, dependiente de Alcaldía.	2013 - 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N°	RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	FECHA CONTRATO	MONTO \$	LABORES DESCRITAS EN LOS CONTRATOS 2016	OTROS PERÍODOS CONTRATADO IGUAL LABOR
5	[REDACTED]	[REDACTED]	1.320	16-05-2016	02-01-2016	6.049.625	Desarrollo y ejecución de labores como profesionales para los procesos administrativos y técnicos de los programas.	2013 - 2015
6	[REDACTED]	[REDACTED]	1.753	15-06-2016	02-01-2016	1.566.675	Procesar la información contenida en medios de comunicación, seguimiento y monitoreo de redes sociales, desarrollar reportes y minutas para generación de propuestas de acciones comunicacionales.	2014 - 2015
7	[REDACTED]	[REDACTED]	1.753	15-06-2016	02-01-2016	10.054.215	Atención de relaciones Públicas del municipio promocionando la organización, formación de portavoces, comunicación en crisis y eventos, relacionados con los medios y la comunidad, organización de eventos y establecimiento de estrategias para posicionar la marca Maipú y su reputación organizacional.	2013 - 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N°	RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	FECHA CONTRATO	MONTO \$	LABORES DESCRITAS EN LOS CONTRATOS 2016	OTROS PERÍODOS CONTRATADO IGUAL LABOR
8	[REDACTED]	[REDACTED]	1.320	16-05-2016	02-01-2016	7.252.334	Desarrollo y ejecución de labores administrativas como elaborar y recibir documentación de las diferentes dependencias municipales.	2013 - 2015
9	[REDACTED]	[REDACTED]	1.320	16-05-2016	02-01-2016	7.352.664	Colaborar técnicamente en los procesos de planificación y ejecución de programas y proyectos.	2013 - 2015
10	[REDACTED]	[REDACTED]	1.320	16-05-2016	02-01-2016	6.053.130	Seguimiento y monitoreo de los diferentes proyectos de la dirección, prestar apoyo metodológico en la Unidad de Proyectos y realizar control de gestión y seguimiento interno - dependiente de DIDECO.	2013 - 2015
11	[REDACTED]	[REDACTED]	1.248	04-05-2016	02-01-2016	12.377.473	Gestor Cultural en Música y Desarrollo de disciplina de la Música en la Escuela de Artes de Maipú.	2014 - 2015
12	[REDACTED]	[REDACTED]	1.320	16-05-2016	02-01-2016	1.001.773	Desarrollo y ejecución de labores administrativas, elaborar y recibir documentación de las dependencias municipales y atención de público.	2013 - 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N°	RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	FECHA CONTRATO	MONTO \$	LABORES DESCRITAS EN LOS CONTRATOS 2016	OTROS PERÍODOS CONTRATADO IGUAL LABOR
13	[REDACTED]	[REDACTED]	1.753	15-06-2016	02-01-2016	9.929.339	Procesar la información contenida en medios de comunicación, seguimiento y monitoreo de redes sociales, desarrollar reportes y minutas para la generación de propuestas de acciones comunicacionales, dependiente de Alcaldía.	2013 - 2015
14	[REDACTED]	[REDACTED]	1.453	25-05-2016	02-01-2016	1.045.987	Evaluar a los vecinos y vecinas en situación de carencia o necesidad manifiesta, con el propósito de entregar beneficios materiales tangibles que permitan satisfacer la necesidad presentada entregando herramientas.	2013 - 2015
15	[REDACTED]	[REDACTED]	1.265	10-05-2016	02-01-2016	6.693.132	Desarrollo y ejecución de procesos administrativos como profesional en la coordinación de ejes de la dirección.	2013 - 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N°	RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	FECHA CONTRATO	MONTO \$	LABORES DESCRITAS EN LOS CONTRATOS 2016	OTROS PERÍODOS CONTRATADO IGUAL LABOR
16	[REDACTED]	[REDACTED]	1.265	10-05-2016	02-01-2016	6.053.130	Atender a los vecinos y vecinas en situación de carencia o necesidad manifiesta, beneficios materiales tangibles que permitan satisfacer la necesidad presentada, entregando herramientas para trabajar en la superación.	2013 - 2015
17	[REDACTED]	[REDACTED]	1.708	13-06-2016	02-01-2016	10.400.310	Desarrollo de procesos administrativos para el mejoramiento de la gestión.	2013 - 2015
18	[REDACTED]	[REDACTED]	1.462	25-05-2016	02-01-2016	1.090.439	Desarrollar mesas de trabajo, gestión de solicitudes con dirigentes sociales y difusión de actividades municipales.	2013 - 2015

0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N°	RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	FECHA CONTRATO	MONTO \$	LABORES DESCRITAS EN LOS CONTRATOS 2016	OTROS PERÍODOS CONTRATADO IGUAL LABOR
19	[REDACTED]	[REDACTED]	1.971	06-07-2016	02-01-2016	5.574.852	Realizar vigilancia preventiva en el sector central de la comuna, asistir a procedimientos solicitados por la Dirección y otras unidades municipales y participar en las distintas actividades organizadas por la Dirección hacia la comunidad dependiente de la Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana.	2013 - 2015
20	[REDACTED]	[REDACTED]	1.462	25-05-2016	02-01-2016	5.903.158	Efectuar procesos en atención de funcionarios de todas las calidades jurídicas, incluyendo visitas a terreno, a funcionarios con problemas de salud, participación en procesos realizados en el Departamento de Bienestar.	2013 - 2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N°	RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	FECHA CONTRATO	MONTO \$	LABORES DESCRITAS EN LOS CONTRATOS 2016	OTROS PERÍODOS CONTRATADO IGUAL LABOR
21	[REDACTED]	[REDACTED]	1.266	10-05-2016	02-01-2016	6.684.812	Gestora de participación de la mesa municipal.	2013 - 2015
22	[REDACTED]	[REDACTED]	1.708	26-04-2016	02-01-2016	10.773.930	Desarrollo de tareas logísticas para la implementación del programas tales como atención a beneficiarios del proyecto, salidas a terrenos para reuniones con las organizaciones sociales, recolección de antecedentes y elaboración de informes para la verificación de la ejecución de obras; construcción de multicancha, intervención áreas verdes y construcción de sedes sociales; paseos peatonales, mejoramiento de condominios sociales y mejoramientos de viviendas sociales.	2013 - 2015
TOTAL						154.630.428		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos alcaldicios y antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad comunal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 5

Falta de especificidad en las tareas encomendadas.

N°	N° RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	FECHA DEL CONTRATO	LABOR ENCOMENDADA
1	[REDACTED]	[REDACTED]	1.320	16-05-2016	02-01-2016	Desarrollo y ejecución de labores como profesionales para los procesos administrativos y técnicos de los programas.
2	[REDACTED]	[REDACTED]	1.320	16-05-2016	02-01-2016	Desarrollo y ejecución de labores administrativas como elaborar y recibir documentación de las diferentes dependencias municipales.
3	[REDACTED]	[REDACTED]	1.320	16-05-2016	02-01-2016	Colaborar técnicamente en los procesos de planificación y ejecución de programas y proyectos.
4	[REDACTED]	[REDACTED]	1.676	07-06-2016	01-02-2016	Implementación y ejecutar procedimientos de control de pozo, dependiente de SMAPA.
5	[REDACTED]	[REDACTED]	1.320	16-05-2016	02-01-2016	Seguimiento y monitoreo de los diferentes proyectos de la dirección, prestar apoyo metodológico en la unidad de proyectos y realizar control de gestión y seguimiento interno - dependiente de DIDECO.
6	[REDACTED]	[REDACTED]	1.248	04-05-2016	02-01-2016	Gestor Cultural en Música y desarrollo de disciplina de la Música en la Escuela de Artes de Maipú.
7	[REDACTED]	[REDACTED]	1.753	15-06-2016	02-01-2016	Procesos técnicos y administrativos, control de pagos y gestión de personal al interior de la dirección.
8	[REDACTED]	[REDACTED]	1.265	10-05-2016	02-01-2016	Desarrollo y ejecución de procesos administrativos como profesional en la coordinación de ejes de la dirección.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

N°	N° RUT	NOMBRE	DECRETO ALCALDICIO N°	FECHA	FECHA DEL CONTRATO	LABOR ENCOMENDADA
9	[REDACTED]	[REDACTED]	1.708	13-06-2016	02-01-2016	Desarrollo de procesos administrativos para el mejoramiento de la gestión.
10	[REDACTED]	[REDACTED]	1.462	25-05-2016	02-01-2016	Desarrollo y ejecución de labores técnicas y de coordinación en la unidad de eventos y contenidos.
11	[REDACTED]	[REDACTED]	1.470	25-05-2016	02-01-2016	Mejoramiento Administrativo, gestión de procesos, recepción y propuesta de documentación dependiente de la DAF.
12	[REDACTED]	[REDACTED]	1.266	10-05-2016	02-01-2016	Seguimiento y monitoreo de los diferentes proyectos de la dirección, prestar apoyo metodológico en la unidad de proyectos y realizar control de gestión y seguimiento interno - dependiente de DIDECO.
13	[REDACTED]	[REDACTED]	1.266	10-05-2016	02-01-2016	Gestora de participación de la mesa municipal.
14	[REDACTED]	[REDACTED]	1.155	26-04-2016	02-01-2016	Proponer y planificar estrategias relacionadas con la gestión en todas aquellas materias relacionadas con la Dirección.
15	[REDACTED]	[REDACTED]	1.243	04-05-2016	02-01-2016	Desarrollar y asistir en el control de ejecución de proyecto macrocomunales.

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de los decretos alcaldicios y antecedentes proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad comunal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 6

Detalle de viáticos pendientes de reintegro por asistencia de servidores municipales a jornadas de capacitación en la localidad de Olmué.

N°	NOMBRE	RUT	CALIDAD JURÍDICA	MONTO \$	DÉCRETO N°	FECHA
1	[REDACTED]	[REDACTED]	Planta	59.823	815	24-03-2016
2	[REDACTED]	[REDACTED]	Planta	59.823	814	24-03-2016
3	[REDACTED]	[REDACTED]	Honorario	59.823	815	24-03-2016
4	[REDACTED]	[REDACTED]	Contrata	94.007	814 - 815	24-03-2016
5	[REDACTED]	[REDACTED]	Honorario	59.823	815	24-03-2016
6	[REDACTED]	[REDACTED]	Honorario	59.823	815	24-03-2016
7	[REDACTED]	[REDACTED]	Honorario	59.823	815	24-03-2016
8	[REDACTED]	[REDACTED]	Planta	73.712	815	24-03-2016
	TOTAL			526.657		

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de datos de ingresos, antecedentes proporcionados por la Subdirección de Recursos Humanos y la Tesorería Municipal de Maipú.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 7

Detalle de días con omisiones de registro en libro de asistencia de la Dirección de Administración y Finanzas.

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
NOMBRE	MES		
	JUNIO	JULIO	AGOSTO
[REDACTED]	29		
	1, 2, 3 y 6		
	1 y 2	6, 8	
		11, 12, 13, 14, 15	
		1, 6 y 7, 21 y 22	4
			2,
			1, 2, 3,
	23		
		15,	
		28, 29	
		25,	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones realizadas a los libros de asistencia proporcionados por la Subdivisión de Recursos Humanos de la Municipalidad de Maipú.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 8

Folleto e Invitaciones para actividades de verano. Información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Catálogo "Viajes inolvidables".

ANÍMATE A VIAJAR
¡Maipú Invita!

Estimados vecinos y vecinas:

Un lugar a donde que elevar la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas es una de las constantes preocupaciones de nuestro gobierno local, por lo que hemos puesto todos nuestros esfuerzos en la creación de espacios de distracción, descanso y acceso a instancias de esparcimiento adecuadas para el desarrollo de la vida cotidiana.

Para ello, hemos desarrollado Programas de Turismo Social que permitan brindar a los habitantes de la comuna y a las distintas comunas vecinas, una oferta de viajes de acuerdo a sus necesidades.

Es así como hemos diseñado y dimos forma a este Catálogo de Turismo "Viajes Inolvidables" 2016, con una amplia propuesta complementada por atractivos oferta que le permitirán a la comunidad viajar a distintos parajes tanto nacionales como internacionales.

Le invitamos a disfrutar de estos atractivos panorámicos junto a sus familiares y amigos, acercándose a la Oficina Municipal de Turismo.

Anímate a Viajar Maipú Invita

Facebook
WhatsApp

Maipú Invita!
Turismo Social de Maipú
Oficina Municipal de Turismo

A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Catálogo de viajes "Destinos Felices".



Estimados vecinos y vecinas:

En Mapo nos preocupamos por mejorar su calidad de vida y creemos que podemos hacerlo a través la creación de espacios adecuados para el descanso, el esparcimiento y la distracción en el desarrollo de su vida cotidiana.

Es por ello, que nuestro gobierno local ha colocado todos sus esfuerzos, para desarrollar programas de Turismo Social, que permitan a todos los habitantes de Mapo acceder a viajes de calidad, como a costos preferenciales.

Es así como hemos preparado para todos ustedes el catálogo "Destinos Felices", temporada 2016, en el que encontrará diferentes lugares para visitar, tanto dentro de Santiago y también hacia la V y VI región.

Le invitamos a disfrutar de estos atractivos panorámicos junto a sus familiares y amigos, acercándose a la Oficina Municipal de Turismo.

Acomodate y Viaje! Mapo invita

 de Mapo
 Christian Villar


Christian Villar M.
Alcalde de Mapo

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Catalogo "Actividades de verano".



Estimados/as vecinos y vecinas:

En Maipú, queremos que nuestros vecinos y vecinas, disfruten de un verano inolvidable para que nadie se quede sin vacaciones, por falta de panoramas.

Por esta razón, es que hemos preparado una gran cantidad de entretenidas actividades, tales como paseos de verano, atractivos talleres de natación, buceo, hidrogimnasia, zumba, entre otros deportes. Además de una ExpoVerano con juegos de agua; tendremos festivales de folclore, teatro al aire libre, cine, conciertos, entre muchos otros panoramas, pensados especialmente para toda la familia. Y lo mejor de todo... ¡Completamente gratis!

A través del programa "Exprime tu Verano" queremos entregarles lo mejor de la estación estival a cada vecino y vecina de nuestra comuna.

Es por eso, que la invitación es a pasarlo bien y a sacarle el jugo al verano en Maipú.

¡Felizmente!!
Christian Vittori M.
Alcalde de Maipú

Invitación actividades de verano.



INVITACIÓN



Amigos y amigas:

Los días de sol, el calor y la brisa maipucina nos recuerdan que la temporada estival se nos instaló para compartir con la familia y los amigos.

Para sacarle el jugo a este verano hay que exprimirlo hasta la última gota, y qué mejor que hacerlo con algo tan nuestro como el agua de Maipú, en nuestra Piscina Municipal y en la Piscina del Parque Municipal. Por eso, porque entendemos que la Ciudad Feliz a la que todos aspiramos, también pasa por tener esparcimiento de calidad que nos enorgullece a todos, los invitamos a disfrutar de lunes a viernes refrescándose en las albercas de Maipú.

Folio:

¡Felizmente!!
Christian Vittori M.
Alcalde de Maipú

Entrada liberada
Válida para 1 persona





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 9

Caja con Set escolar. Fotografías proporcionadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario de Maipú.



Ceremonia de Entrega (Teatro Municipal).



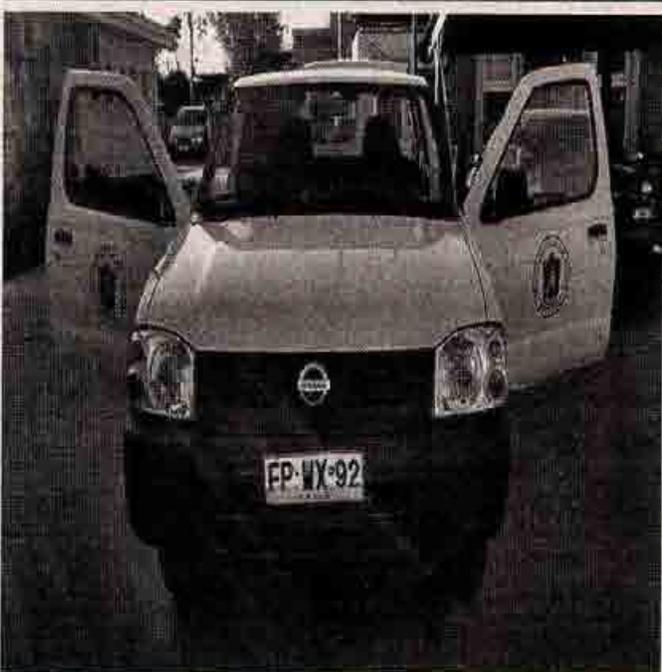
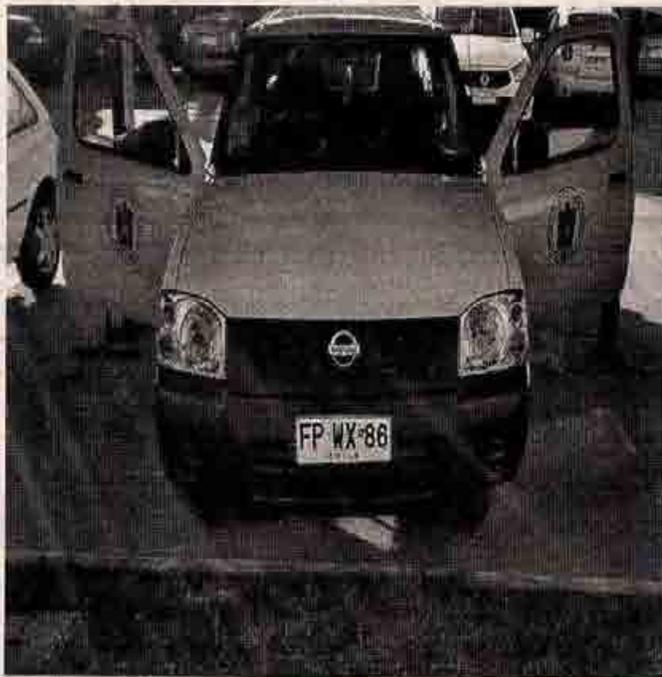
4h



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 10

Vehículos municipales sin distintivo fiscal. Fotografías tomadas el día 22 de junio de 2016.



9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 11

Revisión de bitácoras - Uso de vehículos sin autorización

PLACA PATENTE	FECHA DE USO DE VEHÍCULO SIN AUTORIZACIÓN ENERO A MAYO DE 2016	OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN DE BITÁCORAS AÑO 2016.
FPWX-86 (1)	16 de abril, sábado en la tarde.	Desde abril en adelante no consta la visación de la jefatura.
	Domingo 17 de abril.	
FPWX-91 (2)	12, 19, de marzo; 9, 16, 23 y 30 de abril; 14 de mayo sábado en la tarde.	No consta la visación de la jefatura.
	13, 20, 26 y 27 de marzo, 3 y 17 de abril 15, 21 y 29 de mayo.	
FPWX-92 (3)	30 de enero; 20 y 27 de febrero, 5, 12 y 19 de marzo; 2, 9, 23 y 30 de abril; 7 de mayo, sábado en la tarde.	No consta la visación de la jefatura.
	28 de febrero; 6, 13, 20, 26 y 27 de marzo; 3 de abril y 15, 21, 22, de mayo.	
FPWX-87 (4)	9, 23 y 30 de enero, 13, 20, 27 de febrero y 5, 12 de marzo, sábado en la tarde.	No consta la visación periódica jefatura.
	10, 24 de enero, 14 de febrero y 6, 13 de marzo.	
LK65-03 (5)	Sábados en la tarde mes de enero, febrero, 14 y 28 de mayo.	13 de febrero al 16 de marzo; y 30 de marzo al 19 de abril sin anotaciones.
	31 de enero; 6, 20, 25, 26 de marzo, 15 de mayo.	
PW80-10 (6)	Mes de enero, 30 de abril, 7 y 14, de mayo, sábados en la tarde.	Mes de febrero hasta el 24 de abril sin anotaciones. No consta la visación de la jefatura.
	1, 3, 10, 17 de enero, 8 y 15 de mayo.	
FPWX-83 (7)	2 de enero, 13, 27 de febrero; 12 y 19 de marzo; 23 de abril; 7 de mayo sábados en la tarde.	No consta la visación de la jefatura.
	1, 3, 17 y 31 de enero, 7, 14, 21 de febrero, mes de marzo y abril; 8 y 15 de mayo.	
DSDR-78 (8)	23 y 30 de abril; 6 y 28 de mayo.	14 de mayo sin kilometraje de salida y no consta la visación de la jefatura.
	8 y 21 de mayo.	
HYXR-61 (9)	14 y 28 de mayo, sábados en la tarde.	No consta la visación de la jefatura.
	21 de mayo.	
FPWX-95 (10)	2, 16 y 23 de abril, 7, 14 y 28 de mayo sábados en la tarde.	No consta la visación de la jefatura.
	26 de marzo, 17 de abril, 21 de mayo.	

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones de las bitácoras de los vehículos municipales, proporcionadas por el Departamento de Movilización de la Municipalidad de Maipú.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 12
Video biográfico del Alcalde en página web municipal

Municipalidad de Maipo

www.municipalidadmaipo.cl/autoridades/biografias-del-video/christian-vittori

Tono estación 2-26776-000

Ciudad Feliz
MAIPO vive con orgullo

Inicio | COMUNA | AUTORIDADES | TRÁMITES ONLINE | SERVICIOS | GESTIÓN | MAPA | NOTICIAS

Alcalde Christian Vittori

Home / Autoridades / Alcalde Christian Vittori

Escuchar

Christian Vittori Muñoz, nació en Maipo hace 46 años. Está casado y tiene una hija. Es Magister en Gerencia Pública de la USACH y profesor de la carrera de Trabajo Social en la Universidad Autónoma de Chile.

Trabajó en la Municipalidad de Puñihue como Director de SECEPA y Secretario Municipal.

En la Municipalidad de Maipo fue Director de Desarrollo Comunitario (DIDECO) y decano Defensor Ciudadano.

Fue concejal en el periodo 2006 - 2012 y como tal presidió la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal.

A través de dos procesos sucesivos previos, Vittori fue elegido el candidato único a la alcaldía de Maipo representando a las fuerzas de la oposición.

El 25 de octubre de 2012 se convirtió en el nuevo Alcalde de Maipo con el 54% de los votos.

Twitter

Tweets por @maipo_chile

Municipalidad Maipo
Llama al 1416 y obtén una respuesta rápida en caso de problemas de parte de los equipos de Seguridad Ciudadana



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Municipalidad de Maipo

www.municipalidadmaipo.cl

por Consejo Municipal

A través de los procesos electorales previos, Vittori fue elegido el candidato único a la alcaldía de Maipo, representando a las fuerzas de la oposición.

El 28 de octubre de 2012 se convierte en el nuevo Alcalde de Maipo con el 52% de los votos.

Video biográfico del alcalde de Maipo, Christian Vittori

Christian Vittori

Municipalidad Maipo

Facebook

Se es primero de sus amigos en indicar que le gusta esto.

Windows taskbar: 16°C, 18/06/2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 13

Validación Twitter municipal

FECHA	DETALLE DE LA PUBLICACIÓN
10-05-16	Maipú renueva flota de vehículos. Otro importante aporte de nuestro Alcalde.
11-05-16	Otro logro de la gestión de nuestro Alcalde c@vittori. Queda oficialmente inaugurada "La Receta" Farmacia Familiar.
12-05-16	Otro aporte de nuestro Alcalde c@_vittori ha sido el desarrollo de un Maipú más consciente sobre la tenencia de animales y medio ambiente.
24-05-16	Alcalde c@_vittori entregó subvenciones emblemáticas a 30 organizaciones.
27-05-16	Ahora: Nuestro Alcalde c@_vittori crea la Unidad Patrimonial Municipal.
21-06-16	Alcalde c@_vittori entrega 33 centrales de alarmas comunitarias.

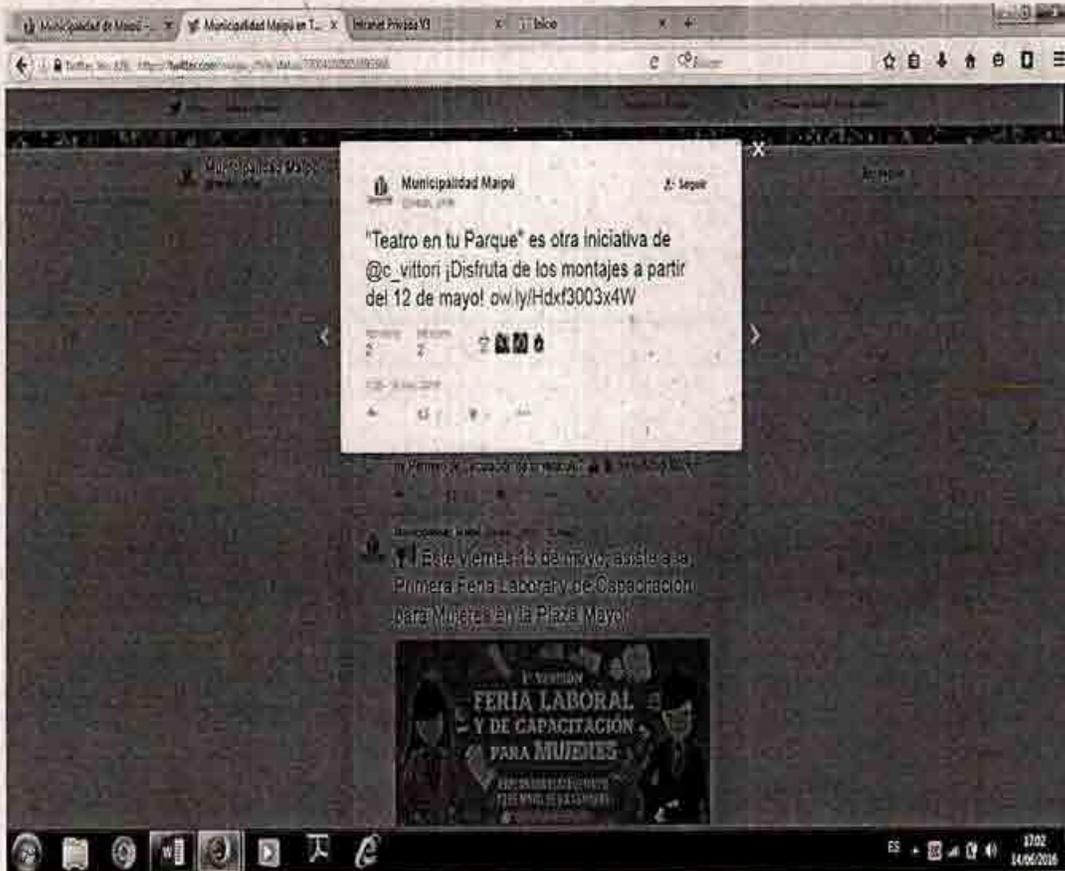
Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las validaciones efectuadas a la página twitter de la de la Municipalidad de Maipú.



Ch



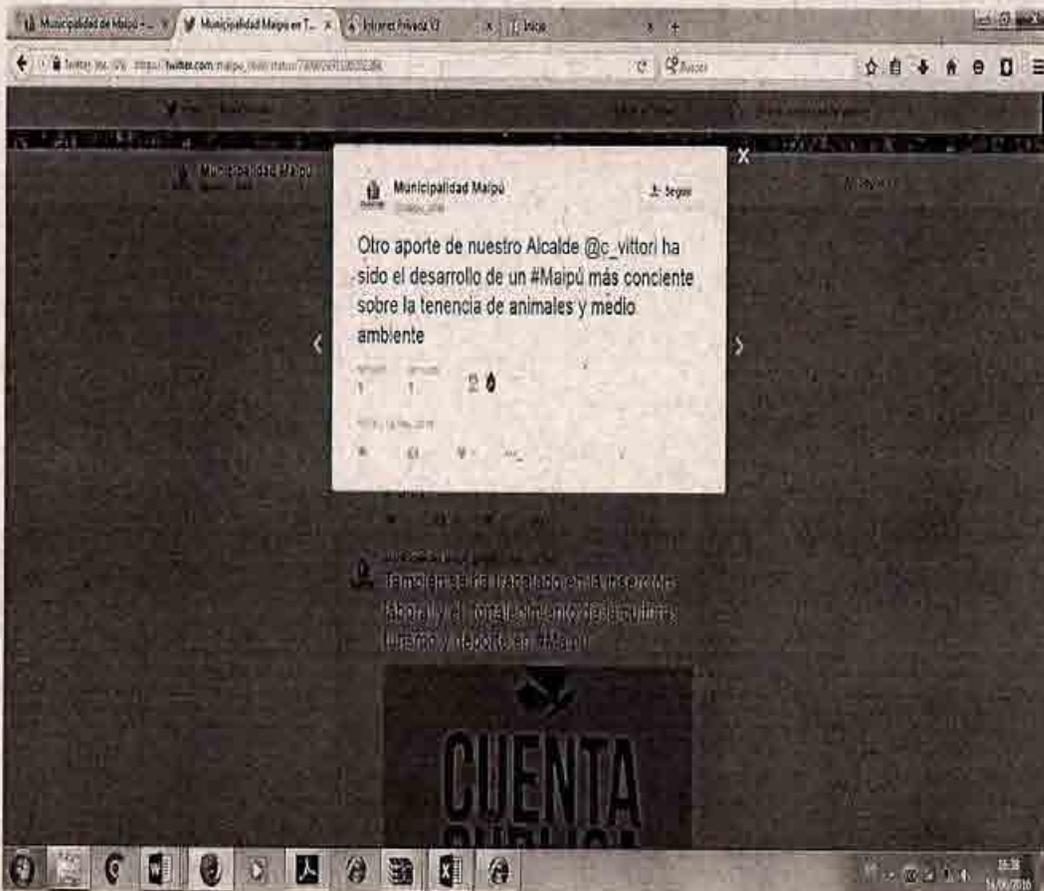
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1



[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1



Handwritten signature or initials.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 14

Listado de entrevistas y registro fotográficos de obsequios.

- a) Lista de entrevistadas: Validación efectuada los días 4 y 5 de agosto de 2016, a funcionarias municipales sobre participación y entrega de obsequios días de la Madre y de la Mujer.

N°	NOMBRE	RUT	CALIDAD JURÍDICA	RECIBIÓ OBSEQUIO DÍA DE LA MUJER	RECIBIÓ OBSEQUIO DÍA DE LA MADRE
1	[REDACTED]	[REDACTED]	Planta	SI	SI
2	[REDACTED]	[REDACTED]	Planta	SI	SI
3	[REDACTED]	[REDACTED] 8	Planta	SI	SI
4	[REDACTED]	[REDACTED]	Plazo Fijo	SI	SI
5	[REDACTED]	[REDACTED]	Honorario	SI	SI
6	[REDACTED]	[REDACTED]	Honorario	SI	SI
7	[REDACTED]	[REDACTED]	Honorario	SI	SI
8	[REDACTED]	[REDACTED]	Honorario	SI	SI
9	[REDACTED]	[REDACTED]	Honorario	SI	NO
10	[REDACTED]	[REDACTED]	Honorario	SI	SI
11	[REDACTED]	[REDACTED]	Honorario	SI	SI
12	[REDACTED]	[REDACTED]	Honorario	SI	SI
13	[REDACTED]	[REDACTED]	Honorario	SI	SI
14	[REDACTED]	[REDACTED]	Honorario	SI	SI
15	[REDACTED]	[REDACTED]	Honorarios	NO	SI

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de las entrevistas realizadas a las funcionarias de la Municipalidad de Maipú.

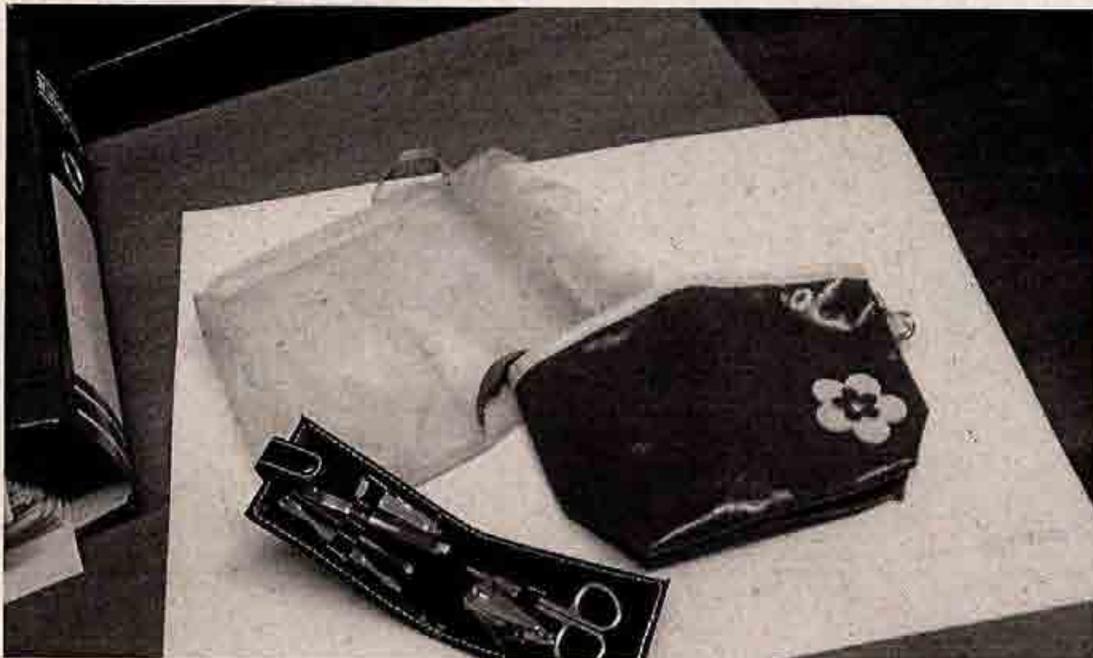


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

b) Obsequios Día de la Madre



c) Obsequio Día de la Mujer



9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Anexo N°15

Extracto de imagen publicación en diario "La Segunda", 16 de enero de 2016.

Christian Vittori, alcalde de Maipú:
"El eje de nuestra gestión es dar una mejor calidad de vida"

Fueron la inversión en infraestructura y un robusto plan social son la base de la gestión del alcalde de Maipú, Christian Vittori, quien da cuenta de lo realizado y de las importantes metas que tiene junto a su equipo para este año.

Tres años de arduo trabajo y los resultados en la actual administración del alcalde de Maipú, Christian Vittori, que ha tenido como eje permanente de gestión lograr una mejor calidad de vida para los más de 600 mil habitantes de la comuna.

Y bien conoce cuáles son las principales necesidades de los maipoños, desde todo tras haber sido 4 años concejal y luego haberse instalado en el sillón edilicio, experimentó que le ha permitido gestionar de tal manera los recursos de Maipú que en la versión 2015 del estudio Índice de Calidad de Vida Urbana realizado en conjunto por la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Cámara Chilena de la Construcción, la comuna obtuvo 20 lugares fuera de los 12 de la medición a nivel nacional.

Proyectándose a lo que será la conmemoración del bicentenario de la Batalla de Maipú, que selló la independencia de Chile, el alcalde Vittori augura un Maipú que se consolida como ciudad. "Probablemente en el futuro la entidad política administrativa tendrá que pensar en convertirse a Maipú en capital provincial, que aglutine y entregue

servicios a otras comunas. Somos un buen punto de conectividad para muchos servicios, como educación, salud, impuestos internos. Veo a Maipú como una gran capital dentro de la capital". Como ejemplo, hay iniciativas que han ido perfeccionando esta proyección de la comuna. "Preveemos que diariamente en la Plaza de Maipú, con el fútbol, tendremos un flujo entre 35 mil y 40 mil personas en alta punta. Por tanto, nos proyectamos -como ese subsector- proveedor de servicios".

Desde esa perspectiva, Christian Vittori plantea que el trabajo para lograr la mejora en la calidad de vida de los habitantes de Maipú se ha basado en dos ejes estratégicos: infraestructura y servicios, e inversión social.

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

• Más áreas verdes

Especial proyección se ha puesto en el tema de áreas verdes, porque para el alcalde Vittori "tiene que ser una construcción de barrios".

Solo en los dos últimos dos años se han entregado 10 parques, entre ellos, el Ferrocarril, el Conquistador, Pajaritos y Brno de Flores, y baridjanos como

Baridjanos Brno, ubicado en Villa San Agustín II y Jardines Santa María, inaugurado por el alcalde Christian Vittori el 16 de noviembre de 2015.



15.000
hectáreas de áreas
verdes en Maipú

Lauro, la plaza de la Ciudadanía y el parque Santa Rosa.

En 2015 se construyeron 49.000 m² de áreas verdes, con \$1.300 millones de inversión, totalizando 3,2 millones de m². En 2016 se sumaron otros 31.200 millones.

"Esta es una necesidad de los habitantes de la comuna", señala Vittori.

"Es un aspecto sustantivo a la calidad de vida de los vecinos", añade.

• Nueva infraestructura en colegios municipales

En 2015 se pintaron y renovaron las fachadas de 20 establecimientos educacionales. A nivel país, el Departamento de Maipú ocupó el lugar N°11 en el ranking de establecimientos municipales en el proceso de adhesión a las universidades PSU 2016, con 634 puntos.

Se han construido nuevos parques infantiles y salas cunas y se han sumado 7 bares para que los estudiantes de colegios municipales se





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 16

Miembros de Comisiones Evaluadoras que no fueron incluidos como sujetos pasivos.

FECHA PUBLICACIÓN	ID. LICITACIÓN	TIPO	PROYECTO	NOMBRE	CARGO/UNIDAD
23-02-2015	2770-28-LP15	Licitación Pública Mayor 1000 UTM (LP)	Servicio de Banquetería	[REDACTED]	SECPLA
					Jefa Administrativo Alcaldía
					ex Director de Control
06-11-2015	2770-175-LR15	Licitación Pública igual o superior a 5.000 UTM (LR)	Centro Recreacional para paseos de verano 2016-2017. Municipalidad de Maipú	[REDACTED]	Director SECPLA
					Director de Desarrollo Comunitario, DIDECO
					Directora de Control (S)

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base de la información entregada por la Municipalidad de Maipú, la cual fue corroborada en el portal de Mercado Público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 17

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 652, de 2016.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LA OBSERVACIÓN	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numerales 1 y 2.	Sobre reglamento de organización interna desactualizados.	El municipio deberá proceder a actualizar su reglamento interno y sancionarlo mediante el respectivo decreto alcaldicio, acorde con lo previsto en el artículo 31, de la citada ley N° 18.695; en el artículo 7°; letra a), de la ley N° 20.285, y en oficio circular N° 11.629, de este origen, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 3.	Respecto del reglamento de asistencia social, de idéntico contenido y desactualizado.	Esa entidad deberá dejar sin efecto el decreto alcaldicio N° 5.659, de 2011 y retirarlo del portal de transparencia activa del municipio, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente documento.	Medianamente Compleja			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 4.	Sobre reglamento de adquisiciones que no presenta los contenidos mínimos, modificaciones exigidas por la normativa y no se encuentra publicado.	La Municipalidad de Maipú deberá concretar la actualización y aprobación del citado documento, y proceder a su publicación, tanto en su página web, como en el portal de mercado público, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente documento.	Medianamente Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

<p>Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, gastos en personal, letra c).</p>	<p>Sobre ausencia de registro electrónico de los decretos que aprueban los contratos.</p>	<p>Dicha entidad comunal deberá registrar electrónicamente los decretos alcaldicios que aprobaron los contratos a honorarios de los 5 servidores a suma alzada y de los 41 correspondientes a programas comunitarios observados, y en lo sucesivo, cumplir con dicha obligación con el objeto de ajustarse a lo dispuesto en la citada resolución N° 178, de 2014, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente documento.</p>	<p>Levemente Compleja</p>			
<p>Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, gastos en personal, punto 1.1, letra d).</p>	<p>Sobre servidora contratada a honorarios doña [REDACTED] que desempeña funciones no estipuladas en su contrato.</p>	<p>Esa entidad comunal deberá velar que la citada funcionaria realice las tareas que se encuentran convenidas en su contrato de honorarios vigente, o bien, modificar el citado instrumento, conforme a las servicios realmente prestados por la misma, resguardando, que se trate de labores accidentales que no sean las habituales de la municipalidad, informando de ello a esta Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente documento.</p>	<p>Medianamente Compleja</p>			
<p>Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, gastos en personal, punto 1.1.2</p>	<p>Sobre contratos a honorarios sujetos a la obligación de cumplir jornada laboral.</p>	<p>Ese municipio deberá implementar efectivamente el sistema complementario de verificación de la jornada laboral para los 41 servidores, y dar cumplimiento a lo resuelto por esta Contraloría General, en el dictamen N° 181, de 2016, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente documento.</p>	<p>Compleja</p>			

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

<p>Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, gastos en personal, punto 1.1.4.</p>	<p>Falta de antecedentes.</p>	<p>La municipalidad deberá remitir a este Organismo de Control, los certificados de antecedentes de los 9 servidores municipales identificados en el Anexo N° 2, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe.</p>	<p>Levemente Compleja</p>			
<p>Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, punto 2.2, letra b).</p>	<p>Falta de publicación de contrato.</p>	<p>Esa entidad comunal deberá dar cabal cumplimiento al artículo 57, letra b), numeral 8, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y proceder a la publicación del citado contrato en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente documento.</p>	<p>Medianamente Compleja</p>			
<p>Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4, puntos 4.1, 4.2, 4.3, 4.5, y 4.7.</p>	<p>Sobre uso y circulación de vehículos, uso de disco fiscal, aparcamiento de vehículos municipales, falta de visación de bitácoras, hoja de vida de los vehículos, móvil asignado a la autoridad comunal.</p>	<p>Ese municipio deberá incoar un procedimiento sumarial, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse acerca de los hechos advertidos y remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, de esta Entidad Fiscalizadora copia del decreto alcaldicio que lo ordena, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente informe.</p>	<p>Altamente Compleja</p>			

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Capítulo III, examen de cuentas, numeral 1.	Pago de viáticos para asistir a Jornadas de Capacitación en la localidad de Olmué.	Esa entidad comunal remitir a este Órgano de Control, los antecedentes que acrediten que el reintegro por la suma de \$ 526.657, sin perjuicio de que los afectados puedan acogerse a lo dispuesto en el inciso final del artículo 67, de la ley N° 10.336, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente documento.	Compleja			
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 2.	Desembolsos no acreditados por prestación de Servicios en Programas Comunitarios	La municipalidad deberá justificar documentadamente el pago de \$ 2.300.000, que realizó al señor [REDACTED] informando en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente documento	Compleja			
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 3.	Pago en exceso - horas extraordinarias no realizadas.	La entidad comunal deberá remitir a este Órgano de Control, la documentación que permita acreditar que los desembolsos objetados corresponden a diferencias de remuneraciones por trabajos extraordinarios, producidas por el ascenso de los citados funcionarios, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente documento.	Compleja			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Capítulo III, examen de cuentas, numeral 7.	Error de imputación contable en gastos de Paseos de verano 2016 y 2017 y adquisición de 10 placas destinadas a la inauguración de sedes comunitarias año 2016.	El municipio deberá ajustar sus procedimientos contables conforme al citado oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, además de tener en consideración lo dispuesto en el Clasificador Presupuestario, aprobado por el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, situación que deberá acreditar a esta Contraloría General, remitiendo el documento respectivo, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente informe.	Medianamente Compleja			
Capítulo IV, Otras observaciones, numeral 2.	Falta de registro de audiencias de los concejales.	La Municipalidad de Maipú, deberá exigir que los citados personeros realicen el registro de audiencias, conforme lo exige el numeral 1 del artículo 8° de la aludida ley N° 20.730, y el artículo 12, de su reglamento, contenido en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dado que su incumplimiento podría acarrear sanciones por parte de esta Contraloría General, de acuerdo a lo estipulado en artículo 17 de la normativa mencionada anteriormente, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde el día siguiente a la recepción del presente documento.	Compleja			

D



www.contraloria.cl